

Villa de Íberja.

Ejercicio de 1890 à 91.



Libro de sesiones municipales





N. 0.251.488



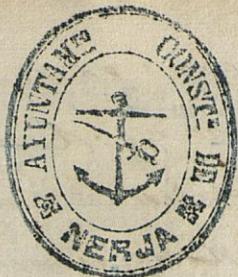
En la villa de Nerja á ocho de Julio de mil ochocien  
tos noventa, constituido el Ayuntamiento en  
el salón Capitular para celebrar sesión ordinaria, por  
citação conforme al art. 104 de la ley, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José Martínez y con ausencia de los  
que se mencionan al margen, abierta la de hoy  
y leída la anterior, fué aprobada

Se leyeron, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposicio  
nes oficiales circuladas desde la última sesión, y más  
particularmente de la ley de 26 de Junio anterior rela  
tiva a las elecciones de diputados a Cortes, por cuya dispo  
sición adicional es también aplicable a las provinciales  
y Municipales cuando hayan de convocarse.

El Sr. Alcalde tuvo presente la necesidad de prose  
guir las obras de solería de la acequia de "El Pueblo" por  
el paraje de la fábrica de las Augustas, curación a que en  
el ejercicio anterior se iniciaron con general aplauso  
de este pueblo, toda vez q. se ha mejorado notablemente  
la condición de las aguas potables, que hoy q. nos ame  
naza por desgracia el célebre morbo, conviene q. todo q.  
decean, se terminen las obras de solería y nivelación  
q. tan beneficiosos resultados ha de dar, e intendo retu  
riones y entallamientos q. perjudican extraordinaria  
mente la salud pública, segura también acordó la Jun  
ta de Fuerza en sesión de 19 del mes anterior adelan  
tándose precisamente a los deseos manifestados en  
P. O. de 24 del mismo, que restau por soler y nivelar  
250 metros, q. si se sacan a pública licitación  
el tipo de 150 ptas cada unidad como se venció

la rebata anterior, y se remata por otra linea, as-  
cenderá la obra á 375 ptas; y el gasto que para éste  
objeto en el Capº 3º artº 10º es precisamente de 250 ptas  
varón por la que hay necesariamente qd. q. proceder  
de acometer la obra en totalidad por falta de recursos,  
o caso de hacerlo utilizar la diferencia de 125 ptas del  
Capítulo de Hacienda donde se consigna cantidad su-  
iciente para éste y otras cosas análogas: quedadas las  
actuales y tristes circunstancias, actuales, e inspirándose  
en la R. L. citada de 24 del mes anterior, opinaba q. pro-  
cedía acometer las obras en su totalidad, pues matu-  
ra experiencia demostró en la inviación colérica de  
1885 q. las aguas potables necesitaban de esta benefi-  
ciosa reparación q. a su entender las mejoranía ex-  
traordinariamente. Abierta deliberación, y con-  
siderando q. las razones anteriores fueran en los  
deberes más míos de este vecindario, en acuerdo de la  
Junta de Gobierno y la reciente R. L. diligenciada ya citada,  
el Socio Tymat acordó por unanimidad = 1º. Que  
se ejecuten las obras de solería y molienda de los 250  
metros de la acequia de "El Puerto" = 2º. Que se haga  
la obra á pública licitación en las mismas condicio-  
nes y circunstancias q. la practicada en el mes anº  
y 3º. Que su importe se satisfaga con cargo al Capº 3º  
artº 10, y la diferencia si no fuere ésta cantidad bai-  
tante al de Hacienda del gasto que conviene

q. el Sr. Alcalde tiene presente q. por el Secretº de la cor-  
poración se le había significado el deseo de establecer  
su economía con respecto a los gastos de material de la  
Oficina Municipal, obligándose por determinada can-  
tidad a subvenir á toda clase efectos necesarios a las ofici-  
nas, con exclusión del mobiliario, y de los q. originen  
los repartimientos, quincas, elecciones y otras opera-  
ciones q. se presupuestan reparadamente. Abierta  
deliberación, y considerando q. con las mil doscientas  
ptas q. se consignan en el capº 1º artº 2º del corriente  
que se atiende a ésta obligación, para el bien en



verdad q. en determinados meses es el gasto excesivo, en otros se reduce considerablemente. Considerando q. com prometiéndole el Gobern. a atender a este servicio en los doce meses del ejercicio, para el término q. es abrumadamente ventajoso, mas q. no ha de ocurrir en la adquisición del material, ni descender a detales nimios, viendo sus oficinas convenientemente surtidas de todo lo necesario. Considerando q. por la mala titulación de servicios q. permanecen sobre los estatutos, hace años q. se viene agotando la consignación de las referidas 1200 pesetas, y en muchos ejercicios hasta de una gran cantidad, el Gobern. e intend. acordó promulgación, accediendo a la solicitud por el Gobern. entre los términos siguientes = 1º q. se queda obligada a subvenir a todos clase de gastos q. originen la adquisición del material correspondiente: 2º q. anualmente se le librarán por este servicio la cantidad de 1200 pesetas a q. asciende la dorava parte de la consignación; y 3º q. que este contrato solo será válido por el presente ejercicio de 1890 a' 91.

Se dio cuenta de comisión del Jefe del Ayuntamiento para 25 del mes anterior, reclamando un libro de 300 hojas para la recepción de denuncias del Registro Civil, y considerando q. en el D.º 9º art. 17 de este presupuesto se consigna crédito al efecto, el Gobern. e intend. acordó su adquisición.

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de nombrar representante de este Ayuntamiento en la Capital de la Provincia, toda vez q. habrá de presentarse asuntos varios q. le recomendarle; y q. si bien la verdad q. en el presupuesto consta no se consigna más cantidad q. la necesaria para los de provecho, puede desde luego confirmarse poder bastante a la persona q. mayor confianza mereca, y numerarle los servicios q. se le den

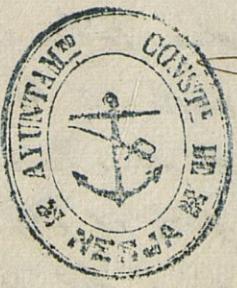
comienda con cargo al Capítulo de Hymenitos. Hiera  
ta deliberación, y considerando q. lo esqueto por el  
Sr. Maestre rinde a su fin práctica y beneficio para  
la localidad. Considerando q. D. Emilio Vazquez Lopez  
de ésta naturaleza y vecino de la villa y corte aduan  
q. es del periódico "La Reforma Chancillería" tiene con  
diciones especiales para el desempeño de tan honroso cargo.  
Considerando q. los antecedentes morales de otro tr. les  
hacen acreedor por parte de la H. C. corporación, a ésta  
grande de distinción y aprecio; y q. la circunstancia de  
ser hijo de la localidad le recomienda extraordinaria  
mente al efecto; el Vocero Ayunt. acordó por unanimi  
dad conferirle su representación cerca de las dependencias  
del citado en el Madrid, a fin de q. pueda gestionar el des  
pacho de cuantos asuntos se trámiten y tengan relación  
con este pueblo, presentar escritos y reclamaciones, contra  
toda clase de eructos a favor de éste Municipio, sacar  
fuerros, y en fin poder practicar cuantas operacio  
nes sean necesarias a ésta villa en sus relacio  
nes con aquellas oficinas centrales.

Tambien propus q. era de necesidad determinada la  
colocación de una conmuta fija en el tomadero de  
los aguas potables de la población y garaje del moli  
no harinero de D. José Rica Navas, al objeto de aminorar  
y marcar convenientemente las aguas q. han de  
abastecer los puentes públicos, q. con frecuencia ex  
plosionan de ellas por los empleados de otra fábrica. Hiera  
ta deliberación y considerando q. es de reconocida  
utilidad pública y determinada conveniencia la fijación  
de esta conmuta, el Vocero Ayunt. acordó por una  
movidad en votación; q. q. las gastos q. originen se  
retribuyan con cargo al capo 6º artº 3º del presupuesto

de pris. sobre la mesa expediente para la con  
stitución de las garantías definitivas del amén de  
consumos en el act. ejercicio económico de 1878 a 93  
examinados determinadamente las titulaciones



N.0251.487 3



2 PESETAS

dos, y Considerando q para convocar perfectamente  
a los propietarios estan libres de gravamen, se requiere con-  
tipicación del Registro de la Propiedad del partido, el  
Acuerdo Ayunt. acordó exigir otro documento al am-  
bato D. Juan Dí. Platero Navas, para en su vista acon-  
darlo q proceda; y qd. comprarecean los vecinos José Llorente  
Lauquen, Miguel etrmito Ruiz y el qd. Palou Seina  
para obligar con la responsabilidad de sus bienes al  
cumplimiento del contrato.

Se presentaron veinte expedientes para contribuyentes mu-  
chos por repartimiento e provincias de 1838 a '89, q. no  
han hecho estas sus cuotas por reconocida insolencia,  
y cuyos procedimientos se han seguido conforme al art.  
28 de la ley de 12 de Mayo de 1838. Mierta deliberación,  
y considerando q. se han agotado todos los medios para  
realizar estas cuotas. Considerando q. por diligencia que  
túviera el 15 de Junio an. por los Hrs. Alcalde y fiscal, se  
consideraron estas cuotas incobrables por carecer los deudores  
de medios para hacerlas efectivas; y q. la lista formada  
por Secretaria a tenor del caso 4º del referido art. ha  
estado al público cinco días, sin q. en ella se hayan  
formulado reclamaciones alguna, el C. C. Ayunt. acordó  
por unanimidad confirmar la clasificación de  
incobrables de estos créditos q. corresponden a los  
n.ºs 27 = 248 = 269 = 331 = 377 = 417 = 422 = 442 = 103 y 27 = 106 =  
124 = 145 = 600 = 624 = 722 = 738 = 800 = 802 = 806 = 941, a cuyos  
expedientes se ministraron respectivos talones regu-  
ladores por el caso 9º, ingresando en la caja de esta  
provincia la cantidad q. fija cada q. Dobra o deuda.

por deducción del lo recaudado)

Se dio cuenta del expediente seguido por ésta Alcaldía sobre la demolición de la casa ruinosa del calle de Granada n.º 5, del cual remita: 1º Que en el de Mayo anterior, fué denunciada por ruina por el Maestro de Obras d'grana, Cantarero. 2º Que en 5 del referido mes se decretó por la Alcaldía la demolición, fundada en el art. 73 de la Ley Municipal, R.D. de 21 de Marzo y 28 Junio de 1862; 21 Junio de 1876; ley 22 de Diciembre del mismo año, y R.D. de 14 de Marzo de 1862 y 22 Julio de 1880. 3º Que en este decreto se convocaban a los interesados para q. la avisaran por su cuenta propia: 4º que en el N.o 1.º 260 correspondiente al 8 de Mayo anterior, se publicó este decreto empalmando al dueño o dueños q. residieran en la referida media para que en el término de veinte días corriéiesen en ésta Alcaldía a las fines judiciales y considerando q. se han respetado las transacciones establecidas por las leyes sin q. se haya presentado ninguna alarma alegando los dueños de propietario. Considerando q. el decreto mencionado está en su todo ajustado a la legalidad más estricta, y por lo mismo dentro de las facultades q. las leyes conceden a la administración. Considerando q. conviene desde luego proceder a la demolición del citado edificio q. amenaza ruina, y no tiene dueño conocido; el Doctor Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1º Aprobare el decreto de cinco de esta y anterior. 2º Que se proceda a demoler la referida casa por cuenta del Ayuntamiento: y 3º Que los gastos q. origine su demolición, se satisfagan con cargo al capítulo de Fugaditos

Y el Alcalde hizo prever la necesidad de adquirir algunos pedacitos de piedra preparados de estrecha ruina para la estimación de penos y otros anima-



les daños, pues q. en la presente época se desanalla con frecuencia la hidrofobia, y ya hace días q. se publicó un bando ordenando llevaren los correspondientes valles, cuya disposición no se observa con interés por parte de los dueños de estos animales con gran negligencia de los vecinos q. se ven expuestos de continuo a ser mordidos por un hidrófago. El C. AYTO acordó por unanimidad q. se adquieren desde luego con cargo al importe al cap. 2º art. 1º del presupuesto, q. se encarguen de proporcionarlos los dependientes de la municipalidad, q. en este caso el tr. pta. levantará la cuenta de su costo.

José Martínez  
Domingo Rodríguez

José López Miguel Jiménez

José Ruiz Conejo Francisco Tapia

Ant. Ramírez Antonio Puerto

Francisco Sosa

Alejandro Puerto

En la villa de Nerja á veintidós de julio de mil ochocientos noventa, constituida el ayuntamiento, convivió en el salón capitular para celebrar sesión ordinaria una citación convocada al art. 104 de la ley, porque habían reunido número suficiente el sábado anterior, bajo la presidencia del tr. Alcalde D. José Martínez Sosa y con asistencia de los tres que se designaron al margen, abierta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada:

Se leyeron y el ayunt. quedó enterado de las dígas

Chm  
Presidente  
Rodríguez  
Boque  
Zapata  
Pástor  
Torime  
Tome  
Ruiz Louejos

gocios oficiales circulada en la Gaceta de Madrid y Boletines recibidos desde la última sesión  
Presentan los interesados en el reemplazo de 1888, a la lectura de la comisión de la Comisión Prov. 8 del acto en que se ordena acuerde ésta Gobierno corporación la declaración de sorteable de Miguel Milton Ruiz n.º 25 del alistarriente de 1888. Abierta deliberación, y considerando que el pacto impide de otro modo su emigración también a la República Argentina, y no puede por lo mismo revisar el alegato q. interpuso el juzg. dispone la N.O. de 7 de Junio de 1887, el C. Ayunt. de acuerdo con el Juzgado acordó por unanimidad declararlo soldado sorteable. Nadie apelo.

Se leyó comisión particular del Ultimo tr. Delegado de Hacienda, en q. manifiesta las terminantes órdenes q. tiene recibidas de la superioridad para q. se concedieren en su término trascrito los repartimientos de inmuebles cultivo y ganadería para el presente ejercicio económico, y en la q. recomienda además a los Alcaldes q. sin levantar mano se proceda a su ultimación, si no quieren costar gastos y responsabilidades q. está dispuesto a imponer sin consideración de ninguna especie. Abierta deliberación, y considerando q. dada el escaso trabajo de secretaría, los servicios ordinarios, y la concesión de las titas del mes de Junio, no puede atenderse en absoluto a este importante servicio, ni auxiliarlo debidamente a la Junta repartidora, el C. Ayunt. acordó que una veintena norubrar auxiliares temporales a D. Juan José de Guevara Hernández y D. Joaquín Milton Abo, a quienes se gratificarán con 250 céntimos por cada día de trabajo auxiliar con cargo ésta gratificación y los demás gastos materiales q. origine el repartimiento, al cap. 1º art. 10 del presupuesto donde se consigue cantidad suficiente para éste objeto. Se presentó escrito que dirige en 12 del acto.



N. 0.251.489



D. José Ruiz Navas solicitando se le expida certificado de la concesión de asistencia de la alegria q. parte del molinillo, y considerando q. no viene en los requisitos legales, el C. Ayunt. acordó no tomar acuerdo sobre él, y q. así se participe al interesado.

A petición del Sr. Presidente, se acordó la adquisición de un mapa geográfico de la prov. publicado por el Comandante Capitán de Ejército D. Juan M. Sierra y de los labores cuyo importe de cinco ptos. y demás gastos q. originen su preparación, se satisfarán con cargo al cap.º 1º artº 5º del Presupuesto.

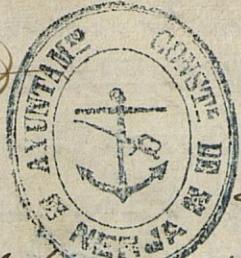
El Sr. Alcalde hizo presente que segun noticias de origen fidedigno, la Audiencia del Crimen de la Ciudad de Velez (Málaga) se constituyó por el mes de Octubre en esta villa para celebrar la vista enjuicio oral y pública de la causa q. así que era los hermanos Romeo y Millon de estos vecinos; y q. como quien q. el act. estado del salón capitular, donde necesariamente ha de tener lugar la vista, dejó mucha q. denunciar entre los concejales, propuso q. reparase convenientemente la parte q. ocupaba la plataforma, haciendo desaparecer el desequilibrio de la piedra q. hacen peso honor a la Municipalidad, y reemplazarla con la q. con otro de mejor aspecto y calidad, y el cuadro q. en el fondo de talha q. representase las armas de esta población. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto, y q. el importe de estos

gatos se ratifique con cargo al cap.º 1.º art.º 5.º del  
presupuesto corriente.

Se presentó expediente para la constitución de  
las garantías definitivas del aménado del Presupuesto  
de Consumos para el actual ejercicio económico,  
del cual remita la obligación personal con la re-  
producibilidad de sus bienes del aménado d'gran.º Pla-  
tico Navas, y sus mancomunidades y solidarías en el  
aménado José Trujillo Sotomayor, José Trujillo García,  
Mig. Trujillo Ruiz, Gran.º Miguel Rivas Loara, Jo-  
sé Llereto Sanjuán, Miguel Galve Leiva y José Cha-  
carri Llereto Leiva, los cuales quedan también obli-  
gados a no engañar ninguna de las fincas q.  
aparecen, apreciadas como lo estan, de la pena q. se establece  
por la ley y por los cond. del contratos; y q. d.á  
excepcion de t. fincas, estan libres los restantes de  
todo gravamen, regra nota autorizada por el De-  
crito de la Propiedad. Abierta deliberación; y consi-  
derando q. ni bien las enumeradas fincas capitaliza-  
das al 475 p.º anjan capital bastante a cubrir  
el 25 p.º del remate, estos predios tienen en venta  
una depreciacion exagerada, el Gobierno Acuerda  
acordó por unanimidad: 1º. Aceptar las veinte  
fincas q. constan en el expediente por 11375 ptos: 2º. Se  
pide un depósito en metálico de 5,000 ptos. q. a mu-  
chos hacen 16.375, a q. arriende la 1/4 parte del  
importe total de la subasta

A petición del Dr. Goque, el G. M. to acordó nombrar  
juntadores e informadores a Juan Rivas Jiménez con  
el sueldo presupuestado en el cap.º 2º de 15 ptos tri-  
nuevos, de cuya cargo se proveicionará en 1.º del m.  
de Agosto.

Se presentó expediente de subasta para la solana y  
nivación de 250 metros de la acequia de El Pueblo  
y paraje de las Antequeras; y Considerando q. quella  
se han cumplido las formalidades establecidas por



6

la ley, el C. Ayunt. la aprobó por unanimidad —

Al tr. Papata propuso se trajesen a la villa an-  
tecedentes para conocer el número de los ex-alcaldes  
de esta población que han vecinos en la actuali-  
dad, y por ministerio de la ley de 26 de Junio an-  
terior, han de ser vocales natos de la junta permane-  
rente del leyes electorales. Traidos, y examinados de  
temidamente, resultaron existir en la actualidad  
los siguientes her. D. Luis de Souque Nieto = D. Vicente  
Martínez Manescau = D. Ant. Romo Ruiz = D. Juan  
Retamero = D. Ant. de la Rosa = D. Juan Lortecero = D.  
José Ríos Navas = D. Rafael González Ostiga y D. Quirós  
de Guevara y Pérez —

Al tr. Mealde propuso se gratificase convenientemente  
a D. María Robadillo Ostiga dueña de la diligencia  
"la Virgen" por sus servicios prestados a este nomi-  
nado hace ya muchos años, condonando documen-  
tos, encargos, metálica y otros, pues por su eficacia y  
exactitud se hacia acreedora a ella. Y el C. Ayunt.  
acordó de conformidad con lo propuesto por el tr.  
Mealde, estimándola en ochenta y cinco pesos qd  
no satisfarán con cargo al pago de sueldo —  
En este efecto el tr. Presidente levante la sesión de que  
certifico —

José Illescas Pérez D. María Rodríguez M. López  
Vicente Papata Antonio Pastor  
Miguel Jaime Francisco Flores  
José Ruiz Conde Alejandro Pérez

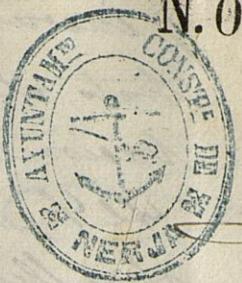
En la villa de Nerja a veinte días de Julio del

Un  
Presidente  
Rodríguez  
Sopel  
Jaime  
Tocapata  
Pastor  
Tomas  
Amilcony  
Ramírez

mil ochocientos novecientos, reunido el Socio e igual  
en el salón capitular para celebrar sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. José Martínez  
y con asistencia de los tres que se encargaron al margen  
abierta la de hoy y leída la anterior, que quedó  
de leyenda, y el Decreto que d. acordado de las disposicio-  
nes oficiales oficiales circuladas en la Gaceta de esta  
diciembre y Boletines de la prov. recibidos desde la ultima re-  
sion.

El Dr. Alcalde hizo presente q. convenia acordar el  
levantamiento de la piampa q. tiene quedada en el  
Paseo de España D. Juan de Platero Navas para garantía  
del arriendo de los sumos del ejercicio anterior, toda  
ra q. resulta obrente con este nombramiento; y en sesión  
del 22, se acordó prestar la de 5000 ptas para comple-  
mentar la del presente ejercicio, como rematante q. ha  
resultado un  también de otro arriendo. Abierta de  
liberación; y Considerando q. el Dr. Presidente se funda  
en la mas estrita legalidad, el Socio e igual acor-  
do por unanimidad q. desde luego queda retirar  
de la memoria de la Caja de Depósito de la prov. q. las  
10.551 ptas 25 cént., haciendo un nuevo depósito de  
5000, q. responderán al arriendo del act. ejercicio  
de 1890 a 91; y q. como el anterior se podrá levantar  
sin acuerdo previo de este Socio.

El Dr. Presidente manifestó, q. en el día de ayer ha  
ría tenido la satisfacción de reunir en el salón  
capitular a la mayoría de los tres donantes q. signa-  
ron en la suscripción q. se iniciara el invenio au-  
torizado para atender a las graves necesidades q. se ven-  
ían entre los trabajadores del mar por consecuencia  
de los temporales; a quienes dio cuenta de la recau-  
dación e inversión de aquellas cantidades, cuya pro-  
moción es el siguiente: Por limosnas dadas de cien veinti-  
nos, se recogieron 485 ptas 25 cént. D. regresó la  
casa q. se expuso fueron sacados 834 pesos



N. 0.251.421

cuyos montos ascendieron a 267 ptas, resultando una diferencia de 218 ptas 25 cént., y q. por unanimidad se acordó entre otros tres q. reformara una Junta encargada de organizar una rifa de Bony, en la feria próxima cuyos productos se destinaron a dar trabajo a los necesitados en la época mas critica. q. a ésta Junta q. la formaron los señores D. Damiano Rodríguez, D. José Rivero, D. Severino Llorca, D. Fernando de Guevara, D. Tomás Ruiz, D. Tomás López Gabasa, D. Tomás M. Soto, y D. Melchorio Muñoz q. le entregará la expresada cantidad en calidad de reintegro, a fin de q. puedan adquirir los efectos necesarios para instalar la Rifa. El Excmo. Ayunt. quedó enterado con verdadera satisfacción.

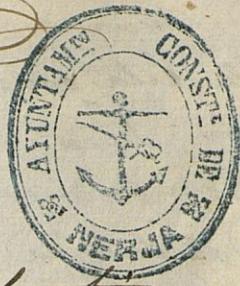
Los hermanos y hermanas Mieras presentaron la necesidad de practicar ciertas reparaciones en la presa del Río Chillar a fin de recoger las aguas q. se pierden lamentosamente en la presente época. El Excmo. Ayunt. acordó de conformidad con lo propuesto q. se ratificase su importe con cargo al Crédito de ejecución del presupuesto.

También hizo presente el Sr. Melchor q. por parte taria se le había significado q. era preciso atender a los pequeños gastos q. originó la adquisición de ingenios elect., toda vez q. se proveyó para ello en el Cap. 1º art. 7º; y el Excmo. Ayunt. les acordó por unanimidad.

Reconocidas las obras de solería y nivelación de la acequia del Pueblo, por la Comisión respectiva

y encontrándose conforme con la const. de  
trato, el Yerno Tigrull, acordó digremarlos su apro-  
vación.

Al Sr. Alcalde más presente, q. sin embargo a las  
obras llevadas a efecto en la acequia de El Pueblo por  
las Antigüedades, en armonia con lo acordado por la  
Junta de Guindal el 19 de Junio anterior, y lo dispuesto  
en el R. D. de 24 del mismo, ésta no lleva el agua necesa-  
ria al abastecimiento de las fuentes públicas, debido  
seguramente a los abusos q. de costumbre se come-  
tan por el encargado del molino harinero de D.  
José Rica Naval q. hace discurrir por la acequia  
del molino mayor cantidad de agua q. la tarada,  
con perjuicio inminente de este vecindario q. recibe  
privado de este importante y necesario elemento en  
época tan crítica como la act., en q. ademas de lo  
fácil q. es un incendio, se necesita estar con todo  
en pieza la población para evitar riesgos de infección  
q. perjudican extraordinariamente la salud pública  
tan recomendada en éstas tristes momentos: que  
en previsión de estos abusos, y por virtud al acuerdo  
de 8 del act., se había colocado una compuerta  
en el particional de otras aguas por cima del expre-  
sado molino, al objeto de medir aproximadamente  
las q. debían llevar para no privar en absoluto a  
las fuentes públicas; pero q. había sido todo inspi-  
cado, pues marcada con señal especial la otra com-  
puerta, se había observado posteriormente q. n'efecto  
variació, debida reguamente al molinero de la  
expresada fábrica q. con frecuencia alejó en éste  
paraje cas contiguo a la casa-habitación: q.  
en virtud de mas perturbaciones de ésta natu-  
ralera, creyó lo mas prudente dejar la compuerta  
fija por medio de su candado con llave q. de-  
biera conservar el administrador encargado de la acequia  
para variarla uno o dos grados mas cuando



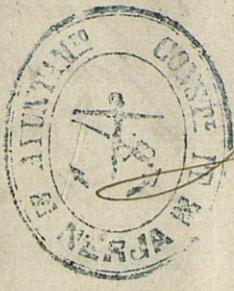
hayan de regar las tierras nuevas á la indicada alegria  
de los potables; y q. por la elevacion de otra conguerta  
sobre el plan del cauce, se marque y regularice éste.  
aprovechamiento para los fabriles). Y puesto q.  
los de la Comisión de aguas de las circunstancias y  
condiciones de este anno, del q. se han ocupado re-  
iteradas veces; y vista la R. S. de 22 Noviembre de 1836 y otras  
leyes y disposiciones posteriores q. facultan á los Al-  
caldes y Jueces para dictar cuantas disposiciones se  
relacionen con la distribución de las aguas para riego  
molinos, y otros artefactos; el art. 5º de la de 29 Abril  
de 1860 q. establece el orden en el aprovechamiento de  
las aguas, q. son primas para el abastecimiento de las  
fuentes públicas, y en quinto y ultimo caso para mo-  
vimiento de artefactos; y las R.S. disposiciones de 31 de Dic.  
de 1876, 15 Julio de 1877, y 19 de Octubre de 1877, q. establecen  
q. estos acuerdos no pueden ser revocados sin por la au-  
toridad inmediata en orden superior. Considerando q.  
el aprovechamiento de las aguas para los mos fabriles  
del molino han sido de 1.º José Núñez Tavares no está  
ampliado á lo dispuesto por R.S. d. 14 de Marzo de  
1846, y 16 de Mayo de 1851, a q. debió ajustarse hace  
muchos años, cuya concepción legal han olvidado  
otras administraciones con el mayorito egualmente  
de no perjudicar los intereses de los propietarios q.  
manido de otro molino, pero q. no por ello está en  
actual procedor relevado de cumplir y ejecutar  
en el tiempo y forma q. se determine, pues q. se  
causa un grave perjuicio a los propietarios de  
tierras regable con otra alegria. Considerando q.  
esta real disposición de 24 de Mayo de 1853 las  
aguas públicas no son susceptibles de appropriación  
privada. Considerando q. por las razones expuestas

el D. José Pérez Navea no tiene derecho alguno cosa  
los acuerdos de ésta corporación q. u. relaciónen con  
la distribución, tara, y saneamiento de las aguas  
públicas; q. únicamente a utilizar como fuente  
motriz para infábrica las q. discurran por la acequia  
q. las conducen a otra fábrica, viéndose q. el abastecim.  
de las fuentes de la población no es suficiente, y origine  
perjuicios para el vecindario; el Ayuntamiento acor  
do por unanimidad - 1º Colocar una compuerta  
en el tamaderos de otra acequia, la cual llevará siete  
agueros de 2 centímetros de diámetro, dos de los cuales  
vivan cubiertas de agua, uno con el caudal, y cuatro  
al descubierto. La compuerta irá colocada de forma  
q. deje por su parte inferior 22 centímetros de barra para  
el paso de las aguas; teniendo en cuenta q. la an  
chura del cauce es de 65 centímetros; y evita por  
mejor elevar las aguas para el abastecimiento  
pública a diez gochos centímetros, sobre el plan de su  
cauce, siendo de tal el ancho de éste. 2º Que la expre  
sada compuerta llevará su correspondiente caudal  
cuya llave conservará el administrador encargado. 3º Que  
esta tara sea la ordinaria, a excepción de los días  
en q. toque regar a los propietarios de tierras que  
a la acequia de las Chiqueras, en q. se cargarán pro  
cedencialmente. 4º Que a 30 centímetros del partidero  
se coloque una compuerta de desague para las  
épocas de tormentas o avenidas extraordinarias,  
en provecho de todos perjudicados.

El Dr. López hizo presente la necesidad q. hay  
de levantar por diferentes parajes la cantería de  
las fuentes públicas a fin de conseguir perfectamente  
el punto de obstrucción q. impide la corriente de las  
aguas; cosa au mismo la de hacer desaparecer  
el murete q. existe en la fuente de Pino q. per  
judica a la salud pública. Abierta deliberación  
y considerando q. lo manifestado por el Dr. López  
es una verdad por desgracia, q. conviene seme



N. 0.251.462



char, el Socio Tyml. acordó por unanimidad q  
se ejecuten dichas obras con cargo al cap. 6º art. 3º  
del presupuesto corriente.

Conforme al art. 115 de la ley Municipal, el Ayuntamiento  
acordó la siguiente inversión y distribución de fondos  
para el mes de Agosto proxima - Obligaciones 889'43 =  
P. de Seguridad 51'62 = id urbana 167'24 = Justicia " "  
Beneza 288'11 = Obras públicas 384'26 = Comercio " " = Lá-  
gas 464'40 = Fregenictos = 34'50 Ampliación = 261'15 tot  
tal 2540'75 =

En este acta el Sr. Presidente levantó la sesión de que  
certifico -

José Illescas Díaz Rodríguez

Sr. López

Vicente Gómez

Antonio Pastor

Miguel Jaime

Franisco López

José Ruiz Conde

Luis Martínez

Alejandro Álvarez

Edo

En la villa de Nerja a' cuadre de Agosto de mil ochenta  
y cuatro noventa, reunido el Socio Tyml. Consil. en el  
salón capitular para celebrar sesión ordinaria previa  
citación conforme al art. 104 de la ley por no haber  
convenido número suficiente de los concejales, el citado  
autentico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez,  
y con asistencia de los tres q. se designaron al mar-  
que, abierta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada  
la leyenda y el Socio Tyml. quedó enterado de las dis-  
posiciones oficiales circuladas en el Boletín de Mayo

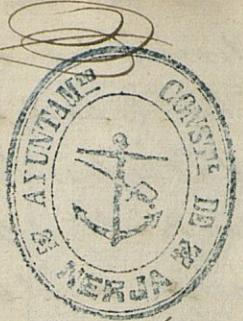
Sr. Presidente  
Rodríguez  
López  
Jaime  
Pastor  
Ruiz Conde  
Torres

g. y Gaceta de Madrid recibidos desde la ulta reunión  
Se presentó instancia q. dirige a este Gobierno Ayuntm.  
d. José Ortega González en nombre, y representación  
de D. José del Peso y Gómez en solicitud de q. se le conve-  
da la cesión de un pequeño chorro de agua q. par-  
tiendo de la parte superior del cañón q. riega una casa  
de las Fazas de Guadarrama, negre a la del citado fr. Peso q. situa  
en la Plaza de la Constitución n.º 1) calle de la Iglesia n.º 1, la  
cual pretende utilizar para los usos domésticos. Abierta  
deliberación, y considerando que estas claves de conciencia  
nos u vienen haciendo por el Comisionado con las instruc-  
ciones q. tiene acostumbradas con reiteración, y particular-  
mente en la reunión de 21 de Noviembre de 1874. Considerando q.  
el candido comunica inscribible de esta mejora q. una  
gran perjuicio origina siendo el punto de la toma la  
parte superior del mencionado cañón, el Gobierno Ayuntm.  
acordó conceder el permiso q. su solicita, pero haciendo  
expresa reserva del derecho de prolijidad q. correspon-  
da al pueblo, y con la condición de un gran perjuicio de ter-  
ceros.

El fr. Alcalde hizo presente q. segun le habían informado  
varios señores facultativos de la Junta de Salu-  
dad, u ignoraba la necesidad de cerrar perfectamente  
el caño de desague de la calle de Barredo, sobre el qual  
u vierten aguas mias y contaminadas q. perjudicaban  
la salud pública. El Gobierno Ayuntm. conforme en mu-  
tuo con lo propuesto por el fr. Alcalde, acordó la apa-  
rección de la deteriorada conmuta de dicho caño des-  
ague, cuyos gastos se satisfarán con cargo al Cap. 6º  
art. 3º del presupuesto.

Se presentó oficio del Regidor Génaro Sr. Rojasata solici-  
tando dos meses de licencia para tomar aguas min-  
ero-medicinales. El G. Ayuntm. acordó por manifiesta  
acceder a lo solicitado, y q. permanezca autorizado en las  
funciones de Procurador judicial u habilite al concejal  
D. Juan de Torres Tomás.

Se dio lectura del acta de reunión celebradas en éstas



dia por las juntas Municipales de Sanidad e Higiene  
Higiénica, en la q. se acuerda proponer al Gremio el Ayuntamiento  
el nombramiento de un agente subalterno de Policía  
urbana q. creen de necesidad tener a su disposición  
en la actual época de verano para q. vigile y denuncie  
cuantos abusos y faltas puedan cometerse y respon-  
jucitiales a la salud pública. Vista la R.c.d. de 24 de  
Junio anterior q. faculta a los Ayuntamientos para utilizar  
los recursos de su presupuesto para mejorar el estado  
higiénico de la población. Considerando que el acuerdo  
de las juntas de Sanidad e Higiene Higiénica a  
inspira en un principio de alto sentido práctica, que  
q. si no ha de conseguir el mejoramiento absoluto  
del estado higiénico de medida es el agente subal-  
terno cuyo nombramiento proponen. Consideran-  
do q. para esta justa y presente atención sanitaria  
no reúne una cuadra dignidad en su nombramiento, el Gremio el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad acceder a lo solicitado en la  
referida sesión, y nombró agente subalterno de Policía  
urbana a Fidel Palazón García q. cumple condiciones  
especiales para este cometido, sabe leer y escribir, q. es  
licenciado del Ejército; a quien se le asignará el pa-  
per de magro cincuenta céntimos, q. satisfarán  
con cargo al cap. de Hacienda del Presupuesto cor-  
riente.

El tr. Presidente manifestó q. hasta la fecha no se  
habían presentado reclamaciones de ninguna es-  
pecie a la designación de personas en que se ha di-  
cidido el distrito para nombrar los tres asociados de la  
junta Municipal, a cuyos efectos se presentaron las  
listas de contribuyentes de las mismas, y examinadas  
detinidamente, y encontrándose enteramente corri-

mes con los repartimientos de las contribuciones directas  
y excepcionales de la ley 2 Octubre de 1877, el Excmo. Ayuntamiento  
acordó considerarlas definitivamente ultimadas, y q.  
en la sesión inmediata siguiente se proceda al con-  
tento previsto por el art. 68 de la citada ley, acuer-  
diéndolo previamente con la anticipación y forma  
lidad q. regnarean en la misma.

El tr. Alcalde tuvo presente que el estado del empiezo  
de las calles necessitaba de una reparación q. le pue-  
da en las debidas condiciones, pues a causa de sus numerosos  
desperfectos, se acumulan en distintos parajes los ma-  
teriales q. obstruyen la vía pública, y originan fuertes in-  
feciones q. perjudican la salud pública. El Excmo.  
Ayuntamiento acordó de conformidad con el tr. Presidente  
y q. los gastos que origine se satisfagan con cargo al  
cap. 6º art. 7º del presupuesto.

El tr. Alcalde tuvo presente que como se había ma-  
nifestado diferentes veces, el arrendatario del Magazote  
de Comuneros en el pasado ejercicio D. Juan D. Platero  
Navas se encontraba velozmente con el Municipio por  
no contratar en el referido año, y que desde luego prome-  
dijo acordar el levantamiento de la garantía en depo-  
rito que tiene constituida en la sucursal de la Caja  
General de Depósitos de la prov. ascendente a la cantidad  
de 10.551 ptas 25 cént. El Ex. Ayunt. acordó de confor-  
midad con lo manifestado por el tr. Presidente.

En este estado el tr. Presid. llevó a la sesión de q. constipio-

José Martínez Dávila Rodríguez

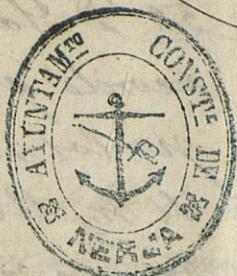
José Ruiz Conjo & José López

Higinio Jaime Antonio Pástor

Franco Josey

Alejandro Brusca

En la villa de Nerja a quince de agosto de mil



seiscientos noventa; remitió la el salón capitular  
el Socio Almud. Constitución conforme al  
art. 104 de la ley, por no haberse remitido ninguna sufici-  
ente de los concejales en el cabildo anterior, con autoriza-  
ción de los q. p. a representar al margen y bajo la presi-  
dencia del Dr. Mezalde d. José Martínez Gómez, abier-  
ta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada  
la leyenda, y el ejer. q. quedó enterado de las disposi-  
ciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y  
Boletines de la prov. circuladas desde recibidos desde  
la última sesión.

Pasada con encoro una hora desde q. el toque del  
campanario hizo el anuncio quevenido en el art. 68  
de la ley de 2 de Setiembre de 1877, se leyeron los nombres  
de los contribuyentes escritos en cédulas, por propiedad  
mística q. pertenecían a la 1<sup>a</sup> sección, ibana a la 2<sup>a</sup>  
pecunaria a la 3<sup>a</sup> = indirecta a la 4<sup>a</sup> = y propiedades la  
5<sup>a</sup>, en cuyas cinco secciones se ha dividido el distrito  
para elegir los vocales asociados a la Junta Nomina-  
cipal. Dobladas, se depositaron en la urna preparada  
para contenerlas, y en seguida se contó igual ní-  
mero de papeletas en blanca, y en número de ellas,  
se escindió la palabra "asociados"; metida en el globo  
y removida suficientemente, se procedió al sorteo.

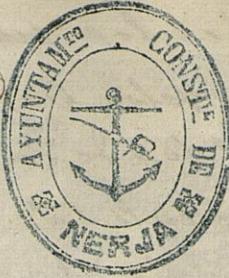
q. dio el resultado siguiente = Por la 1<sup>a</sup> sección,  
d. Feliz de Guvare Collado, d. Julián Benítez  
d. Sub. Fernández Moro, d. Tomás de Guvare y  
Pérez, q. d. Rafael López e Martín = Por la 2<sup>a</sup>, d. Luis  
de la Torre Nieto, d. Rafael Pérez García, d. Vicente Ma-  
nos Moro = d. José Ortega Gomárez = d. Tomás Lamas  
Berber = Por la 3<sup>a</sup> d. Juan Manuel Benítez Vicedo

034.1380  
Por la 4<sup>a</sup> d. Gabriel Gómez Martínez, d. Federico Rodríguez González y d. José José Benítez y por la 5<sup>a</sup> d. Gabriel González Florca. El Excmo. Ayuntamiento acordó qd el presente resultado se hiciera pública por los medios de costumbre.

El tr. Alcalde hizo presente qd por el Alcalde de la parroquia de Maro, le había significado <sup>la mañana</sup> de qd. el Municipio constituyera, segun es de costumbre, a los festegios qd en honor de Ntra. Sra. de las Maravillas han de celebrarse el 8 del mes proximo, como Patrona qd es de aquella población rural. Abierta deliberación; y considerando qd es de justicia la solicitud, pues qd aquellos vecinos contribuyen á este Municipio con toda clase de cargas, contribuciones e impuestos; y qd de costumbre inverada el ayudar á estas personas, riguiera sea por giubra, el Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad qd se contribuya con setenta y cinco ptas qd se satisfagan con cargo al cap<sup>o</sup> de Presupuesto.

Tambien manifestó el tr. Gope, qd la lámpara que existe en el salón capitular, se encuentra en el peor estado, pues resurre constantemente el petróleo, y no da si la iluminación la luz necesaria en las noches de verano; por cuyo motivo propuso reemplazarla por otra de menor gasto y mayor potencia. El Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto, y qd los gastos qd origine su adquisición se satisfagan con cargo al cap<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 5<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

Se dio lectura del acta de reunión celebrada en este dia por la Junta Municipal de Salud, en qd para evitar el foco de infección qd constituye el caño del "Hermano" de calle de Príeto, se acuerda, deviar los derivados de la fuente de Príeto qd se encuenren en la madera vieja de calle Príeto, para qd no hagan discurrir por alcantarillas ni ocultos ermiterios y otros establecimientos pernicios y altamente nocivos para la salud pública, pues resulta de sus consideraciones qd el caño desperdigria hoy tanto riego por objeto recoger las aguas pluviales, y numerosos desagües de lugares comunes, como acontece actualmente con perjuicio de la higiene y salubridad de la población.



12

q. para cortar otros abusos incajables, la Junta acuerda  
au'mismo el cierre de estos caños q. son precisamente los  
q. proclaman el peso de infecion, p'nes los q. estan vacíos  
no necessitan de ésta medida, toda vez q. solo son desague  
de aguas lluvias; y por ultimo, acuerda tambien la colo-  
cación de una compuerta en el resido caño, la cuál  
estará echada ~~en~~ verano, y descubierta en invierno.

el C. Ayunt. acordó por unanimidad: 1º aprobar  
los acuerdos de la Junta y 2º q. se practiquen las ne-  
cidas obras con cargo al Cap. 6º art. 3º del presupuesto corri-

Se presentó expediente instruido por ésta Alcaldía  
a instancia del letrado D. Ant. Lopez Galvez, en q. se  
prueba mediante la declaración de tres vecinos, q. éste  
fr. lleva una residencia efectiva y continuada en ésta  
población mayor de seis meses. Visto el art. 16 de la ley  
de 7 de Oct. de 1877, y considerando q. las pruebas q. en  
este expediente han declarado son probas y verdaderas, el  
C. Ayunt. acordó: 1º declarar vecino de éste pueblo a  
D. Ant. Lopez Galvez, y 2º q. se particione a éste fr. Alcal-  
de de Tomoq. pueblo de su anterior vecindad, a los efectos  
mencionados en el citado artículo.

En este acta el fr. Presidente levantó la sesión de q.  
yo el Secret. certifico = *Domingo Rodriguez*  
*José Villar Artime*

*José Ruiz Conyo*

*Antonio Lopez*

*Miguel Jiménez*

*Antonio Patiño*

*Alejandro Briones*

*Francisco Soler*

En la villa de Nerja a veinte días de Agosto

Un  
Prado de  
Rodríguez  
Ruiz Llorente  
Torres  
Jaime  
Pastor

de mil ochocientos noventa; reunido el Gobierno  
Ayunt. en el salón Capitular previa citación con  
firma al art. 104 de la Ley, por no haberse reunido  
número suficiente de los concejales el sábado ant.  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez  
Gómez y con asistencia de los tres q. se expresan al  
margen, abierta la de hoy y leída la anterior, que  
aprobada

Se leyeron, y el Gobierno Ayunt. quedó enterado de  
las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de  
Sociedad y Boletines de la prov. recibidas desde  
la última reunión

Conforme al art. 115 de la Ley Nombréis al d<sup>r</sup>  
Gobern. Ayunt. acordó la siguiente inversión y  
distribución de fondos, para el mes de Setiembre  
próximo = Obligaciones 850'67 = P. de Seguridad 51'62 =  
ida urbana 226'49 = Construcción pública 2102'50 =  
Beneficencia 197'67 = Obras públicas 26'51 = Corrección  
75' = Cargas Soc. = Hacienda 134'50 = Implicación  
812'11 = Total 4553'89

Se presentó reparto formado por el alcaudatario de los  
muertos, sobre los habitantes del extrarradio de este ter-  
mino municipal, y el G. Ayunt. acordó que una  
unidad se ponga al público en la Secretaría con el resto  
que suministran, para q. en el plazo de ocho días  
puedan los contribuyentes hacer su reclamación  
q. crean de su derecho

En este acta el Presidente levantó la sesión de q. constó:  
José Martínez Dávila Rodríguez

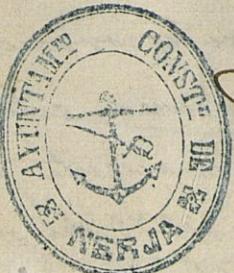
José Ruiz-Llorente

Francisco Torres

Antonio Pastor

Miguel Jaime

En la villa de Nerva a ocho de Setiembre de



mil ochocientos noventa, reunido el Gremio, Tyunt.  
dónde en el salón capitular previa citación conforme  
al art. 104 de la ley por no haberse reunido número  
suficiente de los concejales el sábado anterior, bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Domínguez, con  
asistencia de los q. se expresaran al margen, abierta  
la de hoy y leída la ant. p. aprobada

Pres. q. de  
Rodríguez  
Pm. locaño  
Pastor  
Jaime  
Tomez

El Hon. de Alcalde Sr. José Martínez presentó la  
necesidad de q. cuanto más se coloque la conseruación  
de desechados en el partidero de las aguas potables de  
el Molinito, segun se tiene acordado en sesión de 20 de  
Julio anterior, y el Gremio Tyunt. acordó de conformidad  
con lo propuesto, debiendo ratificarse los gastos q. origi-  
naron en adquisición y colocación con cargo al cap. 6.<sup>o</sup>  
art. 2.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

También hizo presente el Sr. Alcalde q. por el Ayuntamiento  
Municipal se le había significado la verdadera necesi-  
dad de practicar un reconocimiento en la cañería de  
la fuente de las Angustias por la q. son disueltas aguas  
potables, seguramente por obtusión del atanorante  
q. el Gremio Tyunt. acordó q. desde luego se practique, y q.  
los gastos q. ocasionen se ratifiquen con cargo al cap.  
6.<sup>o</sup> art. 2.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

Del mismo modo se manifestó q. por el trío de la conser-  
vación se habrá desplegado la mayor extraordinaria labo-  
riosidad en los trabajos censales encadenados q. manda la ley  
de 26 de Junio ant., cuyas listas habrán sido depositadas  
en la estafeta el cinco del act., y q. tan cumplida ser-  
vicio merecerá en justicia alguna recompensa, por  
parte de la Municipalidad, ya q. el Job n<sup>o</sup> de Señ.  
También lo aprecia por su circular de 20 de Julio

el Socioo S.ymst. de acuerdos en su todo con la anteriormente manifestada, acordó qd se le recompenseen estos servicios con una gratificación de cincuenta pts, qd se libraran con cargo al cap. 1º art. 7º del presupuesto corriente

Se presentó repartimiento qd ha corrido el ascendente de consumos para los vecinos del extrarradio de conformidad con el art. 188 del Reglamento, por no haber comprado a concertar régimen esta mercancía, el cual ha estado ocho días de manifestado en cuenta qd contra él se hayan presentado reclamaciones de ninguna especie, y considerando que se encuentra ajinado a las prescripciones legales, el Socioo S.ymst. acordó dispensarse sus aprobación

El concejal tr. Ruiz Bonijo, propuso qd limpiase el jardín y reparase en lo quanto el prado de invierno llamado plometa de labanas qd se encuentra en lamentable estado de abandono, y qd conviene mejorar para antes de qd tenga lugar la feria minima. El S.ymst. acordó de conformidad con lo propuesto, qd los gastos qd origine, se eatisfagan con cargo al cap. 32 art. 18º del presupuesto

qd tr. Mealde manifestó qd en la mañana de este dia había dictado providencia gubernativa ordenando la cremación del cadáver de Rafael Roman Moreno muerto hace siete días en el monte municipal y situado en el puente del brysote, pues identificada por su hermano qd la personalidad, el juzgado en virtud de ésta pidió su disposición de su autoridad, para qd como ejecutor de Policia ordenase lo conveniente qd convista del informe facultativo habrá ordenado la cremación ante otra y convencionado a los vecinos Juez. Dotiga Rodriguez, parr. Diaz Dotiga, y Mdg. y tal. Gutierrez Cuevas para qd la noche del dia siguiente Julian Coronado realizara la operación y extraigan los restos para su incineración en el cementerio municipal qd ésta tiene efecto en la madrugada del dia siguiente



y q. proporción a recordar la remuneración de tan señalados servicios. El Sr. Tyrant la estimó en cinco ptas para cada uno, y q. además se provean de los correspondientes desplantes y púntiles para la operación, viendo estos gastos, como los de conducción de efectos al Juzgado de Justicia con cargo al cap.º 9º art.º 17 del premio punto corriente.

También se acordó por unanimidad, q. el Dr. Mealdo dirija oficio al Gobernador de la prov. en el que se le da q. con anejo a la circular de 30 de Julio anterior se propone al Secretario de esta corporación para alguna recompensa q. le componga la Justicia.

El Dr. Mealdo manifestó q. procedía a determinar las obras q. practicaría D. José M. Pérez en la Plaza de la Constitución, resulta extremadamente irregular y anómala q. las aguas pluviales que vienen discurriendo por la indicada plaza y aceras de D. Tomás de Guevara, entran en el parque público a producir charcas y embalsamientos q. perjudican la salud pública y asan extraordinariamente lugar tan amena y recreativa, por cuya razón, propuso a adoptar un acuerdo encaminado a obviar tan lamentable efecto. Abierta deliberación; y considerando q. la corriente de la acera indicada perjudica en efecto al parque público, don de ocasiona perjuicios dignos de tenerse en cuenta; considerando q. estas aguas pueden facilmente servir por la entrada a la callejuela del Salón y darles conveniente salida al barrio que nace en el corriente de la cuesta, el Gobernador Tyrant lo acordó así por unanimidad.

En este estado el Dr. Presidente levanta las

señor de que yo el Secretario certifico - sobre -  
rasgado = "ocho" - Vale =

José Alvarado

Domingo Rodríguez

José Ruiz Conejo

Antonio Lopez

Antonio Pastor

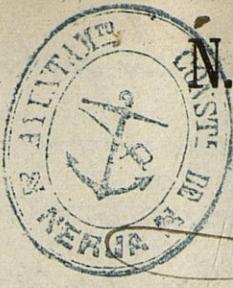
Franco Torre

Miguel Jaime

Alfonsino Gómez

En la villa de Nerja a diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa  
constituido el Excmo. Ayuntamiento en el Salón Consistorial con asistencia  
de los tres del Margen, bajo la presidencia del Gr<sup>e</sup> Alcalde D.  
José Martínez. Previa citación conforme al art. 504 de la ley  
por no concursar <sup>los</sup> ~~los~~ suficientes el sábado ant.<sup>r</sup>; Abierta  
la de hoy y leída la ant.<sup>r</sup> que fue aprobada. Se leyeron y el Excmo.  
Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas  
en los Boletines de Madrid y Boletines de la prov. nubr.  
dos desde la última sesión.

El Gr<sup>e</sup> Alcalde Manifestó, que por el mes de Octubre  
en que comienza de octubre habrá que celebrar con festes  
públicas el día de los Santos Patrones, convendría adoptar  
los acuerdos convenientes a fin de que aquello tenga efecto  
con el mayor licenciamiento y economia posible. Abierto  
deliberación y Considerando que estas fiestas civiles religio-  
sas son de necesidad en este vecindario por resultar de tra-  
dición costumbres en honor a otra Hna de las Agustinas  
y Arcángel San Miguel; y que para ello se presupuestan  
en los Corrientes 1500 ptas como patrón que es el D.  
Ayuntamiento de dichas Sagradas Magdalenas. Considerando que  
el otro concepto es de utilidad summa para la locali-  
dad el hacer afluir grande población en los días feria-  
dos pues así contribuye al mejor desarrollo de la industria



N. 0.251.540

15

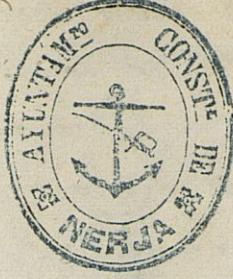
- tria y el Comercio; la Exenta Corporacion acordó lo siguiente:
- 1º Que la Feria y festejos tengan lugares en los días 8 al 12 de Octubre próximos.
  - 2º Que las fiestas consistan en Retretas Militares que podrán organizarse por los licenciados del Ejército y Branda Municipal. Salvo con profusa iluminación en la Parroquia y función religiosa en la que predicará el Sr. Caballero Magistral de la Santa Y. C. de Málaga D. Valentín Martín y Ruiz que de buen grado ha aceptado este encargo. Cesión para conducir la Virgen a su Santuario; Celebración de fuegos artificiales una de los cuales, si el tiempo lo permite se disparará en el Mar a media milla de distancia; dos noches de velada con iluminación a la Veneziana en el paseo balcón de Europa; Música en todos los festejos y particularmente en el paseo público por las tardes y noches; y elevación de pañuelos.
  - 3º Que estas fiestas se convengan y armonicen con la Comisión nombrada para la instalación de la rifa de Beneficio y con la Junta Directiva del Casino de Nerja que proyectan diferentes otros espectáculos.
  - 4º Que para la ordenación de todos ellos queda encargada la siguiente Comisión: Presidente el de la Corporación, y vocales los Concejales Sres Rodríguez, Ruiz-Coujo, Zepata y Sra del Agustín.
  - 5º Esta Comisión queda desde luego autorizada para convocar y ajustar toda clase de servicios y materiales necesarios a la ejecución, debiendo en su día producir cuenta justificada

Decreto de los gastos ocasionados para su aprobacion y pago por la Municipalidad que lo hará con cargo al Cap<sup>o</sup> 9º art<sup>o</sup> 3º del presupuesto corriente.

6º Que los Hrs. e Presd. y Secret<sup>o</sup> se encarguen de la redaccion e impresion del programa que si hará circular a los pueblos limítrofes y Capital dia 10 v.<sup>a</sup>

Se presenta instancia que dirige al E. e Ayunt. D. J. P. Muñoz en solicitud de que se le conceda la derivacion de un pequeño chorro de agua que ha de utilizable para los usos domesticos de su Casa-Cafe recientemente construido en la Calle n.<sup>o</sup> 13 al 23. Ouya Cuadra abierta y Cubierta de su cuenta cargo y riesgo, derivandolos de la que abastece la fuente publica establecida en dicha Plaza. Considerando que esta clase de Concesiones se vienen haciendo por el Municipio con las restricciones que tienen acordadas con reiteracion, y especialmente en sesion de Junto 1874. Considerando que el Caso es susceptible de esta Mejora que ningún perjuicio causara al vecindario puesto que se pretende utilizar por medio de un grifo que lo limite a la cantidad precisa: El Excmo. e Ayunt. Acordó Conceder el permiso que se solicita a condicion de que ha de tener el tomadero en la parte superior del edificio que está adherido a la Casa de las Htas. de Queraraz, y haciendo expressa reserva del derecho de propiedad de las Aguas que corresponden al pueblo, y sin perjuicio de tercero.

Se leyó Comun del Juzgado Municipal dia 22. Agosto año 1875 por la que se reclama un libro de 300 folios con destino a la Sección de Matrimonios del Registro Civil, y Considerando que el crédito consignado para estas atenciones en el Cap<sup>o</sup> 9º art<sup>o</sup> 17 resulta agotado por los gastos que necesariamente ha habido que hacer en vista a la muerte violenta de Rafael Roman Moreno, el Excmo. e Ayunt. recordó que desde luego se adquiera y libre de impuestos del Cap<sup>o</sup> de Impuestos.



16

El Sr. Corres Manifestó que sin embargo a que el H.º Alcalde  
Presidente nada había reclamado como indemnización de los per-  
juicios que le causara su viaje á la Capital d. P. se per-  
mitía proponer á la Excmo. Corporación acordar alguna pequeña  
indemnización por los gastos originados, toda vez que le lleva-  
ron á la Capital asuntos de carácter público, relacionados con  
esta Adm. El Excmo. Ayunt. acordó de conformidad con lo  
propuesto, y que se librasen para el objeto cincuenta pesetas  
con cargo al Cap. 1º art. 8º del presupuesto. En este estado  
el H.º Presidente levantó la sesión de que certificó =

Miguel Saimez José Ruiz Arrijo & Fermín Zapata  
Ant. Lopez Antonio Pallon Francisco Torre

Alejandro Pérez

En la villa de Nerja á veinte y cuatro de Septiembre  
de mil ochocientos noventa, constituido el Socmo  
Ayunt. en el salón comunal con asistencia de los tres de  
Mangen, bajo la presidencia del tr. Alcalde d. José Mar-  
tínez, previa citación conforme al art. 104 de la ley por  
no haber concurred número suficiente el sábado  
ant., abierta la de hoy y leída la anterior, que aguo-  
vada. Se leyeron y el Socmo Ayunt. quedó enterado  
de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta  
de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la  
última sesión.

Fran-  
cisco  
Fernández  
Bastida  
José  
Zapata  
Tomás  
Romero  
Pástor  
Requeña  
Juan Conde

Al tr. Mealde hizo presente q. para dar cumplimiento  
a lo dispuesto por la Junta Central del Censo Electoral  
en lo relativo a formación de listas por secciones, se  
hacía preciso el adquirir los impuestos necesarios; y el  
G. Tymbl. lo acordó así por unanimidad, y q. se libre  
un importe con cargo al cap. 1º art. 7º del presupuesto  
corriente

Tambien hizo presente, q. atendiendo al lamentable  
estado de la Hacienda Municipal, renunciaba de  
buon grado a la gratificación acordada en sesión del 16  
de este mes. Al G. Tymbl. le significó el mas alto reconoci-  
miento

Al Tr. de Mealde tr. boque, hizo presente q. conve-  
nía reparar el empedrado de las calles de la población  
para dentro del 8 de Octubre próximo en q. conviviera los  
festejos, y el G. Tymbl. acordó de conformidad con lo pro-  
puesto, y q. se libre un importe con cargo al cap. 6º  
art. 7º del presupuesto corriente

Conforme al art. 155 de la Ley Municipal, el Gobierno  
Tymbl. acordó la siguiente inventaria y distribución  
de fondos municipales para el uso de Octubre próxi-  
mo = Obligaciones 705'87 = Policía de Seguridad 51'62 = Poli-  
cía urbana 582'18 = Fuerza Pública 614'72 = Beneficio 35' =  
Obras públicas 135'75 = Comedición 80'00 = Cargas 1,505' = Fun-  
gencias 21' = Traslación 348'70 = Total 4000'84

En este estado el tr. Presidente levantó la sesión de que  
certificó = En este estado el tr. Presidente levantó la sesión de  
q. certificó =

José Llorente

Domingo Rodríguez

J. M. Lopez

Vicente Zapata

Pose Rovirosa \$

Ant. Ramirez

Franco Díaz

Antonio Rodríguez

Antonio Pástor

Miguel López

En la villa de Nerja a cuarto de Octubre de mil



10 CLASE. AÑO 1890



N. 0.251.575



ochocientos noventa; reunidos varios her concejales en el salón capitular bajo la presidencia del Dr. Mealde Díaz Martínez, se procedió a contar el número de asistentes, y no resultó un número suficiente para celebrar sesión, se levantó el acto de que certificó -

El Maestro  
Joséillo Carbines

el Segundo

Alejandro Huaro

En la villa de Nerja á diez de Octubre de mil ochocientos noventa, reunidos en el salón capitular el Excmo. Ayunt. Concl. bajo la presidencia del Dr. Mealde Díaz Martínez, con asistencia de los her concejales q. se reúnen al margen, una citación conforme al art. 164 de la Ley por no haberse reunido la plena do número suficiente para tomar acuerdos el día anterior, do abierta la de hoy y tendida la anterior, fue apoyada.

Presidente Rodríguez Ruiz Llorosa  
Tesorero Nájera  
Segundo. Se leyeron y el Excmo. Ayunt. quedó enterado de las disposiciones circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletín de la prov. recibidas desde la última reunión

Se leyó un mismo circular del Excmo. Gov. de la prov. de Málaga anterior inserta en el Boletín Of. n.º 66 del 18 de Septiembre, en la q. se recordaba á este Ayuntamiento trescientas noventa y cuatro ptas en el reparto especial para atender a los gastos que originan los trabajos extraordinarios motivados por la confección del libro del Censo Electoral, cuya operación se encargaba á la Junta Prov. y otra fija 25 del mes anterior, en la q. se disponía por el libro de prov. la seguridad de cumplir el negocio en el término más breve, el que

puede librarse con cargo al capítulo de Yunguichos  
del presupuesto corriente, pudiendo aumentarla  
este crédito en el adicional venidero. Abierta deli-  
beración; y Considerando que es deber sagrado de los  
pueblos corresponder a estas demandas especiales q.  
tienen por objeto atender a gastos no previstos en el  
presupuesto gen., Considerando q. el estado de la Caja  
Municipal no permite por hoy hacer la libran-  
za de la referida cantidad, pues q. en el presente mes  
no es necesariamente q. atender a los gastos q. origi-  
naron los festivos q. se han de simultáneos con la feria  
próxima, el Excmo. Ayunt. acordó por unanimidad  
q. se libre la ya referida cantidad de 394 pts, condición  
q. al exceso de Yunguichos, pase a el primero mes  
de Noviembre.

Se dio cuenta de costosa del Juzgado Municipal  
26 de Septiembre anterior, en q. consulta al Excmo  
Ayunt. su muestra parte en la causa q. se instruye  
sobre indemnización de palmas en el Cerillo, ocasionado  
en la noche del 25 del propio mes, q. si renuncia q.  
noli indemnizarse q. por razón del mismo pueda  
corresponderte. Abierta deliberación, y Considerando  
la extremada insignificancia y notoria scatitud de  
los tribunales q. lo entienden y han de fallar el proceso.  
Considerando de marcada insignificancia para el  
Ayuntamiento la indemnización de una ptá en q. se  
calculan los daños causados al monte, el Excmo. Ayto  
acordó: 1º No se parte en la causa q. se opone. 2º  
Renunciar a la indemnización q. pueda correspon-  
derle.

Al Pte. de este alde Fr. Rodríguez hizo presente la  
necesidad de recibir de mezcla de cal y arena las pa-  
redes del 2º patio del Cementerio municipal, q. se en-  
cuentran en lamentable estado, y q. cui corresponde al  
seguir q. se cumpla en el resto de la obra, con las  
que se dice notadamente, y q. siendo q. próxima



el dia de los dispositos en q. tan tradicionales es los  
visita á este lugar sagrado, creia necesario el acer-  
metiendo ésta indispensable obra de reparación den-  
tro del mes act., no olvidando en ella tampoco, la p-  
limpia de los caminos q. lo cruzan, y el blanqueo  
de paredes, arriates y techadas. El Ayuntamiento acordó  
la conformidad con lo manifestado, y q. los gastos q.  
originó la obra se satisfagan con cargo al Cap. 3º artí-  
culo 12º del presupuesto corriente.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesión de q.  
certificó:

José Gil Barbero

Sr. López  
Domingo Rodríguez

José Rivero Brusco

Nicanor Papartay

Francisco Forret

Antonio Gálvez

Ant. Rodríguez  
Ramírez

Miguel Rodríguez  
Luisillo Rodríguez

En la villa de Nerja a once de Octubre de mil ochocien-  
tos noventa, reunidos varios hermanos concejales en el salón  
capitular bajo la presidencia del Dr. Mealde, se procedió a  
contar el número de asistentes, y no resultando suficiente  
p. celebrar sesión, levantó el acto de q. certificó:

Alcalde

José Gil Barbero

Alcalde

Miguel Rodríguez

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del  
diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa, reun-  
idos en el salón capitular el Socio eterno Luis

Pres.  
Pineda  
Rodríguez  
Rimón  
Zapata  
Pastor  
Toro  
Gómez  
Papón

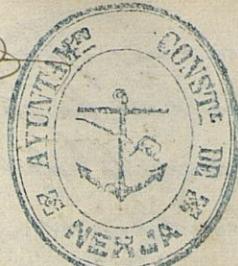
bajo la presidencia del Dr. Meade Díaz el Presidente  
y con asistencia de los tres concejales q. se lo presentaron al  
margen, previa citación conforme al art. 104 de la  
ley de 2 de Octubre de 1877, p'no haberse reunido un  
més suficiente p' tomar acuerdo el sábado ant.,  
abierta la de hoy, y leída la del viernes, p'no aprobadas  
la ley enmendada y el Decreto Tymal. quedó enterado de las  
disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Ma-  
dir y Boletines de la prov. o recibidas desde la última  
sesión.

Se presentó cuenta justificada de los gastos originados  
en los festejos simultáneos con la feria, en los días 8  
al 12 del presente mes, q. suscribieron los tres de la Cámara  
nominada en sesión de 16 de Septiembre ant., y en  
contradicción conforme en todo, y justificada perso-  
nalmente en su nombre de q'los gastos intervinieron, p'los q.  
el G. Tymal. acordó emitir su aprobación, y q. desde  
mismo se libre la respectiva cantidad con cargo al Cap.  
9º art. 9º del presupuesto.

Se br. Meade hizo presente la necesidad de proceder  
cuanto antes a la confección de nuevas listas cobrato-  
rias para las contrib. fértil. de Guad. q. han de venir,  
para el tercer q. trimebre de este año q' se dirige  
por circular de 25 de Agosto anterior, por cuya  
razón se hace preciso acordar la adquisición de  
mat. necesario, como igualmente el nombramiento de  
un auxiliar temporal p' lo señalado, trabajo. q.  
el G. Tymal. acordó de conformidad con lo expuesto  
q' q' los gastos q. origina la operación se libren  
con cargo al Cap. 1º art. 104 del presupuesto.

Yutmando a deliberar sobre el nombramiento del escri-  
biente auxiliar, el G. Tymal. acordó por unanimi-  
dad, conforme a D. Quintio de Guvara Benito p' ser  
me condiciones efecto.

En este citado el señor Presidente levantó la s



19

sección de que yo el secretario de la Sociedad corporación certifico =

José Martínez

Domingo Rodríguez

Pedro Ruiz Conejo

Nicolas Martínez

Antonio Pastor

Franco Soria

Wigberto Jiménez

José López

Alejandro Ruiz

En la villa de Nerja a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete reunidos varios vecinos en el salón Capitular bajo la presidencia del Alcalde D. José Martínez se procedió a constar el n.º de asistentes, y no resultando suficiente para tomar acuerdos, se levantó el acto dejando certificado =

Alcalde

Concejales

José Martínez

Alejandro Ruiz

En la villa de Nerja a las doce de la mañana del veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y constituido en el salón Capitular el Gobierno municipal const. bajo la presidencia del Alcalde D. José Martínez Soria y con asistencia de los vecinos que respondían al marco, previa citación conforme al art. 104 de la ley 2 Octubre de 1854, por no haberse reunido número suficiente p. r. tomar acuerdos se levantó el acto dejando constancia de lo siguiente:

Presidente  
Rodríguez  
Ruiz Conejo  
Soriano

el sábado anterior, abierta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada

la Leyenda y el boemo typer. quedó enterado des

Torres  
Zapata  
Jiménez  
Requena

de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la ult. reunión se presentó cuenta de los gastos originados en el Señor Ayuntamiento Municipal ascendente a cuatrocientas noventa y ocho ptas cincuenta cént. y considerando q. esta perfectamente justificada la inversión de la expesa de la caridad, el Socmo. Tymst. acordó por unanimidad dispensarle su aprobación.

Conforme al art. 153 de la ley, el Socmo. acordó la siguiente inversión y distribución de fondos municipales para el próximo mes de Noviembre = Obligaciones 656'05 = Policía de Legumbres 55'62 = Policía urbana 249'40 = Justificación pública 1246'54 = Beneficencia 154'04 = Obras públicas 00'00 = Concesión 131'49 = Gastos 104'80 = Freguencios 12'50 = Ampliación 707'41 Total 3613'88 =

Se dio cuenta de circular del 17 del act. del Socmo. tr. Gobernador de la prov. inserta en el B. Of. de 26 de mismo, enq. se procede q. las guías de caballería se extiendan en fregueros sellados por el Sobr. civil q. se responden a 50 céd. depta cada ejemplar, los cuales habrá q. pedir por oficio, a fin de misificar este importante servicio mutando abandonado. El Socmo. Tymst. acordó q. se de a la referida disposición el mas exacto cumplimiento.

En este citado el tr. Presidente levantó la sesión de q. certificó =

José del Barrio

Domingo Rodríguez

José Ruiz Conejo

M. Lopez

Franco Torre

Nicanor Zapata

Miguel Gómez

Tomás de Alarcón

Alejandro Muñoz

En la villa de Nerja a primera de Noviembre del



20

mil ochocientos noventa), reunidos varios her concejales en el salón capitular bajo la presidencia del br. Alcalde D. José Martínez, e procedió a contar el numero de her vecinos, y que resultante bastante para tomar acuerdos, se levantó el acto de certificado =

Alcalde

el Señor

José Martínez

Miguel Briones

her  
Pru.  
Rodríguez  
Zapata  
Soler  
Rimoujo  
Toro  
Jaime  
Requena

En la villa de Nerja á los diez días de Noviembre de mil ochocientos noventa, constituyó en el salón capitular el Socio. Ayunt. Constit. bajo la presidencia del br. Alcalde D. José Martínez, y con asistencia de los her q. de su expresa mazza que la citación conforme al art. 104 de la ley por no haberse reunido numero suficiente despues de convocar el sábado ante, abriendo la de hoy y siendo la del 28 del mes anterior más tarde que aprobada se leyeron q. el G. Ayunt. quedó enterado de las disposiciones mas oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de los pueblos recibidas desde la última sesión.

El br. Alcalde hizo presente q. próximo a subastarse el aprovechamiento de frutos herbáceos del monte del municipio, precisaba acordar y redactar especificos de condiciones económicas a q. habia de sujetarse el contrato. Abierta deliberación, y considerando q. nada mejor q. acudir a los formulos que esta corporación ya establecido año, el G. Ayunt. acordó por unanimidad q. la concesion se haga q. en aquellos mismos términos y con autorice por los her Alcalde, Prud. Reg. Finanzas, y Gto. de la Municipalidad.

Tambien manifestó con profundo sentimiento el incremento y desarrollo q. va tomando la epidemia variólica en muchas capitales del territorio regional participa por la prensa periódica; circunstancia q. aconseja tomar las convenientes medidas q. fin de evitar, tome desarrollo en este poblacion. Abierta

deliberación y Considerando q. el procedimiento mas  
adecuado al fin q. se pretende es la vacunación y reca-  
cunación, el Socio Tyrull. acordó por unanimidad  
1º que se pida la licencia necesaria al Gob. de C. 2º q.  
por negocios se haga saber a la clase proletaria q. pue-  
de obtener esta operación gratuitamente en los casas capi-  
tulares; y 3º q. se remunere con veinte y cinco pts. al  
masticante D. Miguel Ruiz Reguera a quien desde luego se  
designa para q. practique estas operaciones, y cuya can-  
tidad se librará con cargo al Capítulo de Guayacitos —

El Hno. Alcalde tr. Jaime, hizo presente la  
perentoria necesidad de adquirir por lo menos 50 ejem-  
plares de guías para cambio y venta de caballería, q.  
se disponía por circular del B. Dr. Gob. de la prov. de  
17 del mes ant., y acuerdo tomado el 28 del mismo  
mes. El Socio Tyrull acordó de conformidad con lo mani-  
festado, q. q. un importe de 1250 pts. se libra con cargo  
al Cap. de Guayacitos —

El Hno. Alcalde hizo presente q. para el resto del act. ten-  
dría necesidad de arrendar de esta población por exigir  
lo q. los armados de interior privado, q. al efecto solicita la  
licencia conforme a lo dispuesto por el art. 117 de la ley de 2  
de Oct. de 1877. El B. Tyrull. acordó por unanimidad acce-  
der a lo intercado, quedando tomada entera de q. la pre-  
stancia interior de la corporación quedará a cargo del  
pertinente Alcalde D. Damiano Rodríguez —

En este acta el tr. Pm. de levanta la silla de q. certifica-

José Carrasco

Damiano Rodríguez

Nicanor Tapata

M. Lopez

José Ruiz Conejo

Francisco Torre

Miguel Jaime

Manlio Rojas

Alejandro Ruiz

Su la villa de Nerja a diez de Noviembre de mil



ochocientos noventa; reunidos varios los concejales en el salón capitular bajo la presidencia del Honr. D. <sup>l.º</sup> de Mdo. D. Damian Rodriguez, se procedió a contar el número de asistentes, y no resultando bastante para tomar acuerdos, se levantó el acto de qd. certificado:

El Alcalde

Damian Rodriguez

El Secretario

Melchorio Brines

Pres.  
Presidente  
Rodriguez  
Torne  
Pascual  
Torres  
Ruiz Llorente  
Requeua  
Llopata  
Gonzalez  
Fernandez Gómez  
Fernandez Moriel  
Panas  
Dera.

En la villa de Nerja a las oaciones de la noche del quince de Noviembre de mil ochocientos noventa; reunido en el salón Capitular el Honr. Ayuntamiento bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. José Martínez Llorente y con asistencia de los concejales qd. q d. expresaron al margen, abierto la debida y llevada la anterior, fui apadrinado

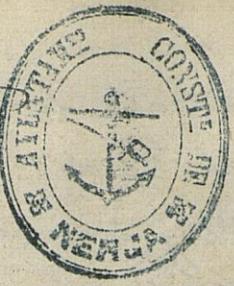
Se leyeron q el C. Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de lo que se recibió desde la última sesión.

El Dr. Alcalde presentó a la corporación a los concejales interinos D. Ant. Fernández Gómez, D. Ant. Panas, D. D. Man. González Integro, D. José Fernández Moriel, y D. José Vira Figueredo, los cuales fueron posesionados el cuarto del acto. En seguida se vio el acta en qd constan las comisiones permanentes, qd acordó qd cubran sus vacantes en el orden siguiente: los tres Fernández Gómez, Panas, y los de Abastos, Prensa, y Jurídica - el Dr. Vira a la de Policía urbana, Benej. y Sanidad - el Dr. Fernández Moriel a la de Policía Rural, Agricultura, Aguas, y Montes - los tres González, Fernández Gómez y Panas, a la de Proyectos, Hacienda, Obras Públicas, e Fuerza Pública - Por el Dr. Alcalde se manifestó la necesidad de adquirir seis urnas electorales de cristal qd vivos traspas.

seste necesarios e indispensables para las próximas  
elecciones; El Excmo. Ayuntamiento acordó de conformidad con la  
manifestada, q. su importe se libra con cargo  
al capítulo 1.<sup>o</sup> art. 7.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

Dada lectura de la disposición 2.<sup>a</sup> de las tramitaciones  
del R. D. de 5 del act., se acordó por unanimidad dictar  
bajo el orden siguiente para la votación en los cuatro  
secciones = 1<sup>a</sup> sección consta de 443 electores, y le corresponden  
cuatro candidatos = 2<sup>a</sup> sección, 433 electores, cuatro can-  
didatos = 3<sup>a</sup> sección 411 electores, cuatro candidatos = y 4<sup>a</sup> se-  
cción 281 electores, tres candidatos, q. suman quince qd.  
q. se constituya la corporación municipal. En este en-  
tado se examinaron los expedientes de la última elección, y  
resultó qd. los tres d. José Martínez Cordero, d. Nemesio Zapata,  
d. Damiano Rodríguez, d. Tomás Pastor Gutiérrez, d. Juan Torre-  
lópez, qd. designó Jaime García elector en Dieta de 1889,  
deben continuar hasta Mayo de 1893. y d. José Ruiz Longo,  
d. Tomás López Martínez, d. Tomás Reguera Alba, d. Tomás Ramí-  
rez Martínez, qd. incapacitados d. Tomás Ruiz Madrid, d. Ben-  
jamín Caramona Castro, y d. José Trujillo Fernández deben caer  
en la renovación de Mayo próximo juntamente con los  
vacantes producidos por el fallecimiento de d. José López Sa-  
do, y renuncia de d. Tomás García Galindo, qd. todos suman  
seis. Estos siete nuevos vacantes se elegirán 3 por la 1.<sup>a</sup> sección  
2 por la 2.<sup>a</sup> = 2 por la 3.<sup>a</sup> = y 2 por la 4.<sup>a</sup>

Le dio cuenta de correo del tr. que el Tribunal de 7 de  
actual consultando si el Socio Ayuntamiento muestra gran  
parte en la causa qd. se sigue ante el Tribunal Superior  
y otros por punto de productos forestales, qd. suministras  
o no a la indemnización qd. por otro concepto pudiera  
corresponderle. Abierta deliberación, y considerando qd  
los tribunales qd. instruyen y han de fallar el juicio res-  
piran en la más extenuada justicia; Considerando qd. la  
indemnización qd. por concepto de daño producido correspon-  
dería o no haber sido significante, el Socio  
Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.<sup>o</sup>. No enajenarse  
en la causa qd. se le ofreca. 2.<sup>o</sup>. Remitir a la  
indemnización señalada.



22

19

En este estado el Dr. Presidente levantó la sesión deg  
yo el Secret. certifico =

José ilustre artíñez,

Daniel Rodríguez

Miguel Jaime

Alejandro Pastor

José Pérez  
Francisco Torres

José Pérez

Nicanor Gómez

Manuel González

Antonio Parras

Antonio Gómez

Antonio López

Emilio Roquero

José Ruiz Conde

Alejandro Pérez

En la villa de Nerja a veinte y ocho de Noviembre de mil  
ochocientos noventa, reunidos en el salón comunitario  
los concejales bajo la presidencia del Dr. Mealde d.  
José Martínez Gómez, se procedió a contar el número  
de los asistentes, y no resultando bastante para tomar  
acuerdo, se levantó el acto deg certifico =

El Mealde

El Dr.

José ilustre artíñez

Alejandro Pérez

En la villa de Nerja a veinte y seis de Noviembre de mil  
ochocientos noventa, siendo las oraciones de la noche, se con-  
tituyó el Dr. Mealde d. José Martínez Gómez en el salón comunitario con  
asistencia de los tres que se designaron al margen y bajo la presidencia  
del Dr. Mealde d. José Martínez Gómez, previa citación con  
firma al art. 104 de la ley por no haberse reunido el número  
suficiente para tomar acuerdo el sábado anterior, y abien-  
ta la de hoy y leída la anterior, fué aprobada

La leyenda, y el Dr. Mealde d. José Martínez Gómez quedó enterado de las dis-  
pliciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid, D  
Noticias recibidas desde la última sesión.

Fdo  
ptro  
Rodríguez  
Gómez  
Cáspata  
Ruiz Conde  
Jaime  
Jones  
Pastor  
Requevra

Se dio lectura del art. 15 del R. D de adaptación del  
5 del actual que trata de la presidencia de los mesos elec-  
torales, qd la ley de 26 de Junio anterior atribuye a los  
Alcaldes, Tenientes, y concejales por su orden respectivo.  
Hicieron deliberación, y Considerando qd es de necesidad  
no asignar mesa al tr. Alcalde Presidente, pues qd es de re-  
sultante conveniencia recorra las calles públicas para la con-  
vocatoria del orden y garantía de las leyes, el Ayuntamiento  
acordó por unanimidad las presidencias sig<sup>te</sup>  
para la mesa de la 1<sup>a</sup> sección, el 1<sup>er</sup> ten. de Alcalde D  
Domingo Rodríguez Jaime = para la de la 2<sup>a</sup>, D. Tristán López  
Martín 2<sup>o</sup> ten. de Alcalde = para la de la tercera, D. José  
que Jaime García 3<sup>er</sup> ten. de Alcalde = y para la 4<sup>a</sup> al  
concejal D. Tristán Pastor Gutiérrez qd es el mismo modo  
haber obtenido mayor número de votos en la elección de  
Diciembre de 1889 de qd. proceder. Tuvieron antecedentes a la  
vota escrita qd el concejal D. José Ruiz Bouys obtuvo en  
la de 1887 - 103 supragisos - D. Tristán Bernardo Martín 89 =  
Nicanor Zapata Ramón 86 en la 1889 = D. Juan Tomás Muñoz  
82 en la misma elección = y D. Grisols Reguera Alba 80 en  
la de 87, y se acordó al mismo por unanimidad qd los  
cuatro primeros ten. concejales referidos sean por su orden res-  
pectivo suplentes de las presidencias antes acordadas

"El tr. Alcalde dio cuenta de qd las mismas electorales  
convocadas a la Capital por virtud al acuerdo de gabinete  
del actual, habían llegado, pues que dos de ellas venían  
inválidas por rotura de sus constales; que era también de in-  
dispensable necesidad la adquisición de cuatro más, elec-  
torales, cuatro ejemplares de la ley, y diferentes otros impri-  
tos de todo punto necesario para la votación. Hicieron  
deliberación y Considerando qd el cumplimiento dela  
manifestada por la presidencia es deber ineludible el  
Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1º que se re-  
graran las urnas electorales. 2º que se adquirieran los  
impresos; y 3º que el importe de todo se libere con-  
cacos al pago v.º art. 7º del Presupuesto contado  
conforme al art. 155 de la ley de Hacienda suscrita.

N. 0.251.571



acordó la siguiente inversión y distribución de fondos Municipales para el próximo mes de Diciembre =  
 Obligaciones 430'83 = Policía de Seguridad 51'62 = Policía urbana 121'66 = G. Pública 0'00 = Beneficencia 128'83 = Obras p. c. o. 0'00  
 Corrección 200' = Cárgas 1044 = Fugacitad 56'87 = Asistencia 542'05  
 Total 2575'51 =

En este acto el Sr. Presidente levantó la sesión de que consta =

José Villalbarter

Dámaso Rodríguez

J. Lopez

Vicente Pastor

José Ruiz Conejo

Miguel Tamayo

Francoisco Torregrosa

Antonio Pastor

Enviado Requena

Alfonso Ruiz

Su la villa de Nerja á veintimilve de octubre de mil ochocientos noventa; reunidos en el salón capitular varios miembros del concejo bajo la presidencia del Sr. Alcalde J. José Martínez Ponce, se procedió á contar el número de asistentes, y no resultando bastante para tomar acuerdo se levantó el acto de g. constitución =

El Alcalde

José Villalbarter

El Secretario

Alfonso Ruiz

Su la villa de Nerja á dos de diciembre de mil ochocientos noventa; reunido el concejo. T. M. L. C. en el salón capitular á las oraciones de su noche, bajo la pre-

Pres  
Presidente  
Rodríguez  
Ruiz-Louján  
Jaime  
Partida  
López  
Requena  
Romíñez  
Tocapata  
Toméz

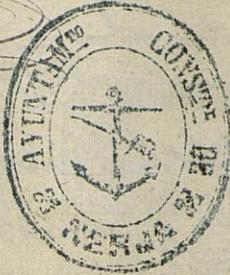
videncia del Dr. Alcalde D. José Martínez Forma y con  
asistencia de los her. q se expusieren al margen, primitiva  
citacion conforme al art. 104 de la ley, puros haberes  
surgidos sin modo suficiente el sábado anterior, abierta  
la de hoy y leída la anterior, fué aprobada.

Se leyeron y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposi-  
ciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Pro-  
tomas de la noche recibidas desde la ult. sesión.

Se leyó también la R.O. de 22 del mes om.<sup>r</sup> q. dispone  
para el 13 del actual la entrega de moros de este reuni-  
ón en la base de la Zona Militar de Soja, y el art. 129  
de la ley de 11 de Julio de 1885 q. menciona se verifica el  
voto al inst. dia de la entrega o sea el 14 del presente,  
para cuyo efecto, enviaron los Ayuntamientos comisionados  
con las respectivas listas de moros q. han de ser sorteados  
y destinados también a los Batallones de Depósito. Su alte-  
cada propuso el Dr. Alcalde la designación de los q. p.  
cumplirían de este servicio, y por unanimidad, fué  
nominado el Ten. de Alcalde D. Miguel Jaime García, al  
cuál se le entregará la respectiva credencial, y remunerará  
además con ciertas q. se libraron con cargo al Cap<sup>o</sup> 1º  
art<sup>o</sup> 6º del presupuesto corriente.

El Teniente de Alcalde Dr. Rodríguez, propuso se estimaran  
los perjuicios causados al Dr. Presidente en su viaje a la ca-  
pital de prov.<sup>r</sup> para conferenciar con el Gremio Tr. Sub. cívico  
q. le tenía citado, y q. le tiene permanecer varios días en la  
señalada población. Por unanimidad se acordó estimarlos  
en cincuenta, q. se librarán con cargo al Cap<sup>o</sup> 1º art<sup>o</sup> 8º del  
presupuesto corriente.

Se leyó instancia q. eleva Juan S. Pamilla Sutiña vecino  
de esta villa solicitando autorización para aprovechar el  
agua necesaria a los usos domésticos en su casa calle de Armas  
n.º 3 derivándola de la canería q. desciende por la de Granada  
y abastecer las fuentes públicas de Plaza y Marmela, por me-  
dio de un ramal q. abrirá y cerrará de su cuenta cargo  
y riesgo. Considerando q. el canal comun es inservitable de  
permitir esta mejora q. en modo alguno le perjudica.



24

por no utilizar el sobrante, y q. del aprovechamiento q. pretende por medio de su griffo q. lo limite a la cantidad abolutamente precisa. Viéto los art. 13, 150 y 171 de la ley 13 Junio de 1879, el C. Ayuntm. acordó conceder el año anterior q. u solicita. Bajo las condiciones siguientes:  
1º) Que el disfrute no ha de perjudicar a tercero en manera alguna, q. se entenderá premiso salvo el derecho de propiedad de los aguas q. pertenezcan al pueblo. 2º) Que el griffo para facilitar a la casa el agua necesaria para los usos domésticos, no ha de tener recipiente en común o salida de ninguna especie q. haga temer q. una remontante distinción en su otra aplicación desvirtue a la q. ahora se concede. 3º) Que esta concesión regata al disfrutante a contabilizar anualmente al fondo municipal con 2 pt. 50 cént o' mayor si se elige como arbitrio especial registrando en sesión 21 Nov. 1874. 4º) Que la falta de cumplimiento por el concesionario a cualquiera de las cond. anteriores, dejase de haber sido autorizada inmediatamente a su concesión, priva del derecho a la concesión q. para entonces se declararía sin efecto legalmente q. haya dejado de ser observada.

El Dr. Alcalde hizo presente que por los hechos q. formaron las comisiones de Beneficencia y q. entendieron en la rifa de la feria anterior, q. les había significado el deseo de acometer las obras proyectadas y acordadas en junta de mayores contribuyentes, todo q. con ellos se llevaba cumplidamente el objeto propuesto, cual es, el de dar ocupación a la clase mantenida. Hicida deliberación y considerando q. el acuerdo adoptado por los referidos vecinos mayores contribuyentes se inspiró en los principios altamente favorables a la localidad, pues q. han de hermosearse sus paseos y plazas, dando a lavor trabajo a la clase jornalera, el Socmo Ayuntm. acordó por una unanimidad autorizar ampliamente a dicha comisión para q. desde luego inverta los dos mil ciento veinte y cinco

ptas recordadas, en las obras proyectadas, con la sola limitación de éstas comisionarán principalmente, en hacer desaparecer la fuente de la Plaza, amén de que de este paraje se dotará de arriates y faroles, con puente-lago; colocación de una fuente de hierro en Puerta del Sol, y colocación también de otras columnas de hierro para los faroles del prado Balcon de Campa; y q todo se realice bajo la dirección del sobrestante de Obras públicas dgo: Sr: Rive ro q. pertenece a la Comisión

En este estado el tr: Presidente levantó la sesión de que certificó =

José Villalba Martínez *Alejandro Rodríguez*

José Ruiz Conyo *Miguel Seime*

Antonio Parra *Ant. Lopez*

Comisión de Obras *Art. Pérez*  
y Venerio Papela *Francisco Gómez*

*Alejandro Brúñez*

En la villa de Nerja á seis de diciembre de mil ochocientos noventa; reunidos en el salón Capitular los tres concejales, bajo la presidencia del tr: Mealdo, se procedió a votar el u.º de autorización, y no resultando bastante para tomar asiento, relevante el acto de certificación =

El Mealdo  
José Villalba Martínez

Alcaldes  
Alejandro Brúñez

En la villa de Nerja á once de Diciembre de mil ochocientos noventa; reunida en el salón Capitular el tr: Alcalde *Alcaldes*, bajo la presidencia del tr: Mealdo dgo: *José* Martínez Gómez y con asistencia de los tres q se expresan en el margen, previa citación conforme al arto.



Sr.  
Pruito  
Rodriguez  
Pator  
Lopez  
Jaime  
Belouez  
Ramirez  
Capata  
Torres

104 de la Ley por no haberse reunido ministros suficientes el sábado anterior, abierta la de hoy y leída la ultima mente celebrada, fué aprobada.

Se leyeron y el Excmo. Sr. M. S. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletín de la prov. recibidas desde la última reunión.

El Dr. Alcalde hizo presente que por dentro se le habrá significado la necesidad de adquirir las impresiones indispensables para las operaciones preliminares del próximo verano, y q. al efecto se lo proporciona a la corporación. Por unanimidad se acordó de comprometerse con manifestación, q. se libra un importe con cargo al cap. 1º art. 6º. Del presupuesto corriente.

Se dio cuenta de la circular de 13 de Noviembre en el Boletín Of. de 7 del actual por la q. se acuerda q. este pueblo quinientos treinta y ocho pesetas para obligaciones de 2º cuantía, cuyos ingresos realizará q. sea en la Caja especial de la Prov. se canjearán por carta de pago del contingente Prov. a favor de este pueblo. El Excmo. Sr. M. S. acordó q. por unanimidad q. se realice desde luego q. lo permita el electado de la Caja Municipal.

El Teniente de Alcalde Dr. Lopez, manifestó q. el encargado del Ayuntamiento le había hecho presente el dañamiento de dos vigas de su casa-pertenencia, q. migó su reparación durante a la crudura del tiempo, y a la grave exposición de los habitantes. Hasta deliberación y considerando q. es de absoluta necesidad y extremada conveniencia la reparación solicitada, el Excmo. Sr. M. S. la acordó por

unanimidad, y de su importe se libra con cargo al Capítulo de Supervisores por el crédito agotado la concesión del aquél concepto.

Se presentaron formularios redactados por Secretaría p. la confección de un libro talonario de los jefes, del cual se cortaran las cartas de pago q. contantemente hay que expedir a los contribuyentes por derechos de permanencia en el Municipio, los q. pueden liquidarse mensualmente y conyunción con los demás cargos, sin perjudicar con ello notablemente las operaciones de contabilidad. Hasta deliberación y considerando q. la medida no daña de lo q. decaer, pues q. por el contrario lleva cumplidamente el objeto proseguido, el Exmo. S. M. acordó aprobarlos, y q. desde luego se manden inmediatamente su importe con cargo al Capítulo de Supervisores.

También se hizo presente q. el reloj de la Parroq. estaba parado q. efecto de haberse descomunicado muchas de sus piezas y avijas y careciendo q. merecían inmediata y completa reparación, q. en virtud del encargo comita en reparar los antros colocación de dos nuevos, colocación tomada de varios pines a la paleta del óvalo, tres tornillos nuevos, y reparar además los pinchos q. las ruedas. Considerando de absoluta necesidad la reparación propuesta, el Exmo. S. M. la acordó por unanimidad, y q. los gastos q. origine se libren con cargo al Capítulo de Supervisores por su entero crédito adeudado en el presupuesto.

En este estado el Dr. Presidente levantó la sesión de acuerdo.

José Gil Martínez

Domingo Rodríguez

Antonio Pastor

Ant. López Miguel Trivio

José Ruiz Conejo

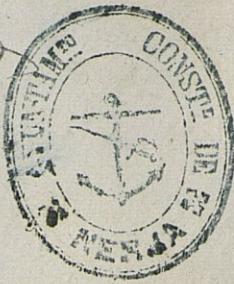
Ant. Moreno

Vicente Zapata

D. E. Z.

Francisco Solís

Alejandro Muñoz



26

En la villa de Nerja á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa; Constituidos en el Salón Comunal varios Srs. Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se procedió á contar el num. de asistentes, y no resultando suficiente para tomar acuerdo, se levantó el acto de que consta =

El Alcalde

José Alcaraz Pérez

El Sro.

Alejandro Muñoz

En la villa de Nerja á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa; Constituidos en el Salón Comunal varios Srs. Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se procedió á contar el num. de asistentes, y no resultando suficiente para tomar acuerdo, se levantó el acto de que consta =

El Alcalde

José Alcaraz Pérez

El Sro.

Alejandro Muñoz

En la villa de Nerja á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa; Constituidos en sesión ordinaria el Excmo. Ayunt. P. Constit. Con asistencia de los Srs. del Margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde previa citación conforme al artº 504 de la Ley Municipal; por no reunirse numero suficiente el sábado antº 27 del corriente. Abierta la de hoy y leída la última celebrada el 7º del actº fué aprobada. Se leyeron y el Excmo. Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la última sesión.

her  
Reinete  
Rodríguez  
López  
Pastor  
Requena  
Alonso  
Rashmire  
Jaime  
Zapata  
Torres

Se dio cuenta de la insta que lleva D. José Ameas Nuevo solicitando trasladar á esta villa la vecindad que tiene en Otívar. Abierta deliberación y considerando que prueba testificalmente lleva en esta población en la Calle de la Parra una residencia efectiva y continuada que excede de seis meses. Visto el artº 16 de la Ley Municipal el Excmo. Ayunt. acordó por unanimidad declarar vecino al solicitante sin que por ello quede exento de satisfacer las cargas Municipales que le correspondan hasta esta fecha en el pueblo de su antigua residencia.

Conforme al artº 15º de la Ley 2 Oct. 1877 el Excmo. Ayunt. por unanimidad de Srs. Concuerdos acordó para el mes de Enero próximo la siguiente distribución e inversión de fondos Municipales = Obligatorios 633,90. Policía y de Seguridad 13,12. Policía Urbana 227-82. Justicia Pública 562,95. Beneficencia 21,65. Obras Públicas - Corrección - Cargas 35. Imprevistos 16,50. Resultados 162,65. Total 3256,64.

Se pusieron sobre la mesa las cuentas justificadas de recaudacion e inversion de los fondos del presupuesto de este Municipio correspondiente al periodo ordinario y de ampliacion del pasado ejercicio economico 1889 a 90 presentadas por el Deposit. D. Francisco Cantarero Martin Examinadas detindamente, vista la censura favorable del Reg.º Gúdies y considerandolas enteramente Conformes, el Excmo Ayunt. por unanimidad de Tres Concurretes acordó fijarlas definitivamente y que esten quinientos dias expuestas en la Oficina para su examen publico, y formulacion por escrito de las observaciones que se hicieren con las cuales pasaran a la revision y Censura de la Junta Municipal en armonia con el art. 161 de la ley 2 Oct. 1877.

Se leyó la cuenta administrativa de este Municipio Correspondiente al pasado ejercicio economico de 1889 a 90 presentada por el Sr. Alcalde Pedro D. José Martínez Gómez en cumplimiento de la regla 55 de la Circular de la Dirección General de Hacienda local de 1º Julio de 1886. Examinada detindamente y vista la censura favorable del Reg.º Gúdies; considerandola enteramente Conforme, el Excmo Ayunt. por unanimidad de Tres Concurretes, acordó Confirmarla en todas sus partes y que esté expuesta al publico quienes deseen en la Secretaría para su examen y observaciones que se susciten; y pasado este término someterla a la aprobación de la Junta Municipal de conformidad con el art. 161 de la ley.

En este estado el Sr. Presidente levanto la sesión de que yo el

Mtro Certifico =  
Joaquín Alvaro Jiménez Ramón Rodríguez López  
Antonio Pástor Guillermo Rodríguez

José Ruiz Conde

Ant. Marmiro

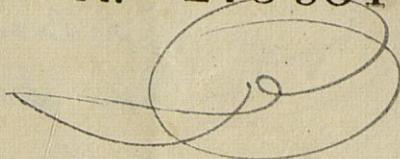
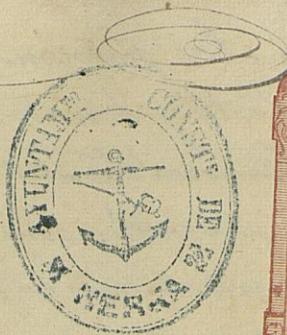
Miguel Sainz

Vicente Gómez

Francois Torrey

Alejandro Bucio

Atto



En la villa de Nerja ó tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno;  
constituido en el Salón Comunal el Exmo. Ayunt. Consil. bajo la Pres-  
idencia del Sr. Alcalde accid. D. Damián Rodríguez y contado el nú-  
mero de asistentes se vió no había suficiente para tomar acuerdo, le-  
vantándose el acto de que yo el Trío Certifico =

El Alcalde  
Damián Rodríguez

El Secret.

Alejandro Muñoz

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del cinco  
de Enero de mil ochocientos noventa y uno, constituida en  
el salón capitular el Exmo. Ayunt. Consil. bajo la Pres-  
idencia del Tr. Terc. 1.<sup>o</sup> de Alcalde D. Damián Rodríguez y  
con asistencia de los tres que se eponzaron al margen, ponié-  
cione conforme al art. 104 de la Ley por no haberse rea-  
lizado reunión suficiente de los concejales en el plazo de un mes  
por el Tr. Presidente se abrió el acto. Leida la celebrada el  
el treinta y uno, quedó aprobada.

Se leyeron y el Exmo. Ayunt. quedó enterado de las disposi-  
ciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Rele-  
trazos de la prov. recibidos desde la última sesión.

Se presentó presupuesto adicional al ordinario del presente  
ejercicio económico de 1890 a '91, formado por la Comisión  
del ramo que ha mercido dictamen favorable del Tr. Regi-  
dor Fiscal, y encontrándose perfectamente ajustado á las  
necesidades ineludibles del Municipio, y conforme en todos  
con la liquidación practicada en el de 1889 a '90, el Exmo  
Ayunt. acordó por unanimidad dispensarse su aprobación,  
y que quede de manifiesto en Secret. a por término  
de quince días, transcurridos los cuales se someterá á la jun-  
ta municipal.

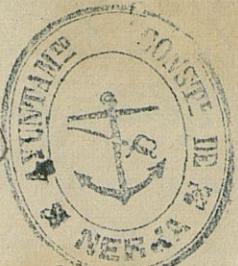
El Tr. Alcalde tiene presente la necesidad de adquirir el

material conveniente para las próximas elecciones  
de concejales, diputados á Corts y senadores; y consideran-  
do deber ineludible de la Municipalidad el tener pro-  
vista la Secretaria de las indispensables impresiones, el Excmo.  
Ayunt. acordó la conformidad con lo propuesto por el  
Tr. Mealde, y qd. un importe al libre con cargo al Capit.  
1º art. 7º del presupuesto corriente

Tambien manifestó el Tr. Presidente la urgente  
necesidad de adquirir el material indispensable pa.  
el servicio de grutas, y el Excmo. Ayunt. acordó de con-  
formidad con lo propuesto, q los gastos que originen  
se libren con cargo al capítulo 1º artículo 6º del pre-  
supuesto.

Se dio cuenta de la instancia que lleva D. Miguel Vi-  
llasclaras Cervero, solicitando trasladar á esta villa la ver-  
cindad que tiene en Sigüiana. Abierta deliberación  
y considerando que prueba testificalmente llevar en esta  
población y en calle de la Cruz una residencia efectiva  
y continuada que excede de seis meses. Visto el art. 16 de  
la Ley Municipal el Excmo. Ayunt. acordó por unani-  
midad declarar vecino al solicitante, sin quedar por  
ello exento de satisfacer los cargos Municipales que  
le correspondan hasta ésta fecha en el pueblo de sus  
antigua residencia

Se presentó lista triplicada formada conforme al art.  
31 de la Ley de 30 de Set. de 1885 para la renovación de la  
mitad de los vocales que forman la Junta parroquial, cuya  
nombramiento corresponde al Ayunt. según preceptua  
la indicada ley. Abierta deliberación, y considerando  
q los primeros nombres de las personas q figuraron en  
las tres categorías en q se divide la propuesta, merecen  
ser nombrados con este cargo, el Excmo. Ayunt. acordó p/  
mayoriedad nombrar vocales por la 1ª sección  
a D. Juan de Rojas Gómez, dños de suqne Nieto, y  
D. Adol. Retamero Nieto por la 2ª á dños. Juan  
Galindo y dños. Bautismo Martínez; y por la 3ª



á de la villa de Santiago forman yd Donsta Rivas Valladares  
Para susciantes plenos designados d. José Ríos Navas, d.  
Juan María Gómez, D. Tomás Laines Ríos, y d. Francisco  
Urbano Gómez. Y conforme al art. 33 se acordó así más  
me nombran vice Presidente de la Junta al concejal  
d. Enrique Jaime García

En este citado el tr. Presidente levantó la sesión de que  
certifico =

*José Martínez*

*Damia Rodríguez* *M. López*

*Miguel Suárez*

*Pedro Ruiz Cerezo*

*Francisco Gómez*

*Eusebio Reguera*

*Francisco Gómez*



*trío*

En la villa de Nerja a diez de enero de mil ochocientos noventa y uno; Cons-  
tituido en el Salón Consist. el Excmo. Ayunt. Consist. bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde, y contado el num. de los Concejales asistentes se vio que no  
había suficientes para tomar acuerdos por lo cual el Sr. Presidente  
levantó el acto de que yo el trío certifico =

*El Alcalde*

*El trío*

*Damia Rodríguez*

*Alejandro Baena*

En la villa de Nerja a doce de enero de mil ochocientos noventa y uno; Cons-  
tituido en sesión ordinaria el Excmo. Ayunt. Con asistencia de los tres  
del margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Gómez  
previa citación conforme al art. 104 de la ley Municipal por fal-  
ta de suficientes n.º de Concejales en la del 30 del corriente; y

Unr  
Presidente  
Rodríguez  
López Martín  
Zapata  
Torres  
Jaime  
Ruiz-Louys  
Requena  
Pástor

Abierta la de hoy se leyó la última celebrada el 5 y quedó aprobada. Se leyeron y el Excmo. Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la última sesión.

Se leyeron comunicaciones del Gr<sup>o</sup> Presd. de la Excm<sup>a</sup> Diput.<sup>a</sup> prov. y Vice-Presidente de la Comisión participando sus respectivos nombramientos á esta Corporación a quien ofrecen su eficaz cooperación en todo lo que se relacione con el mejor servicio público. El Ex. Ayunt. acordó quedar enterado con la mayor satisfacción y que de oficio así se participe a dichos señores.

Se leyó el R<sup>o</sup> D. de 30 de Diciembre anterior que regulariza el procedimiento electoral para las parciales de Concejales que según circular del Ex. Gr. Gobernador de la Prov. de 3 de este mes han de tener lugar el 18 del mismo. Testo el art. 2º del referido R<sup>o</sup> D. que previamente se determine el núm. de Concejales que corresponda a cada Distrito del término asignando después proporcionalmente y por sorteo a cada Sección los que deban ser reemplazados en Mays del presente año; así como los que aún deban continuar en sus cargos. Considerando que en virtud de la Novísima aut. y con arreglo al R<sup>o</sup> D. de Admisiones de 5 del mismo, se acordó establecer el orden de votación asignando Cuatro Concejales á la 1<sup>a</sup> Sección - Cuatro á la 2<sup>a</sup> - Cuatro á la 3<sup>a</sup> y tres á la 4<sup>a</sup>. Considerando que estas corresponden la 1<sup>a</sup> al primer distrito, la 2<sup>a</sup> al segundo, y la 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> al tercero perteneciendo por lo mismo Cuatro Concejales al 1º, Cuatro al 2º, y seis al 3º, para el caso de renovación total. Considerando que siendo cinco las vacantes que han de abrirse en la proxima elección se impone la medida de reducir proporcionalmente el número de Concejales que ha de votarse por cada Colegio atendida la base de población de los distritos respectivos; el Excmo. Ayunt. acordó por unanimidad que se voten dos por la 1<sup>a</sup> sección, y uno por cada una de las restantes; o lo que es lo mismo dos por el primer distrito, uno por el segundo, y dos por el tercero.

Teniendo en cuenta que de las cinco vacantes dichas corresponden tres á Concejales que deben cesar en Mays del presente, año, y dos para el mismo mes de 1893, el Excmo. Ayunt. de conformidad con lo dispuesto en dicho R<sup>o</sup> D. de Convocatoria, procedió a suscribir los sumarios 1, 2, 3 y 4 que corresponden a los Colegios por que han de



Elegirán, con otras tantas papeletas, en dos de ellas inscritos, Año 1893, y en las restantes, Años 1891; pero advirtiéndose antes de proceder al sorteo que, si una del año 93 correspondía al n.º 1, se entienda votada por la primera Sección los dos que han de continuar en sus cargos, y por no inscrita la segunda papeleta del 93 que puede corresponder a cualquier otro número. Removidas suficientemente, se estraerán por el siguiente orden:

Nº 1	2 papeleta	1893
Nº 2	4	1893
Nº 3	5	1893
Nº 4	3	1893

De forma, que votando todos los Colegios, se elegirán por la 1<sup>a</sup> Sección los dos Concejales que han de continuar en sus cargos hasta Mayo de 1893, y por los restantes los tres que terminarán en Mayo del Año actual.

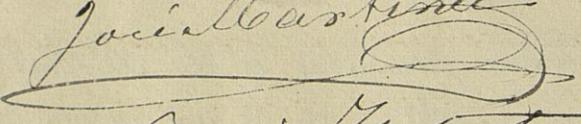
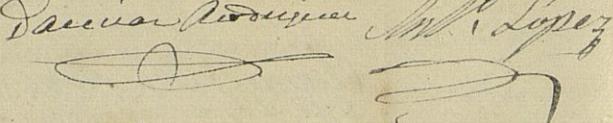
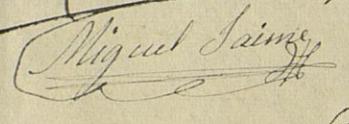
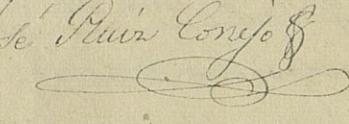
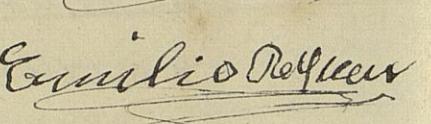
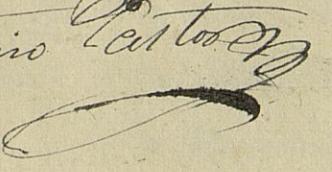
El H. Ayuntamiento que presupuestadas en el Ordinario 137,28 ptas para otorgar a la remuneración de una Matrona que preste sus servicios a las parturientas pobres, creyó llegado el caso de proceder a su nombramiento entre las solicitantes a la Plaza.

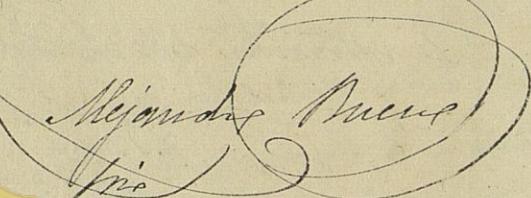
Puesta sobre la mesa la única lista recibida suscrita por Dña. Frauca Sánchez y Coro que acompaña certificado de su validez donde se hace constar tener satisfechos los deseos del título correspondiente, el E. Ayunt. acordó por unanimidad nombrarla Matrona de este Municipio para el servicio de pobres, con el haber anual de 273,75 ptas que se satisfarán del Cap<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del presupuesto corriente.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 26 Junio de 1890 y el R. D. de 5 de Noviembre anterior, el E. Ayunt. acordó que para las próximas elecciones de Concejales y Diputados a Cortes ocupen

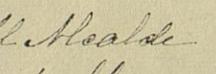
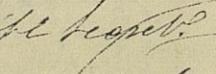
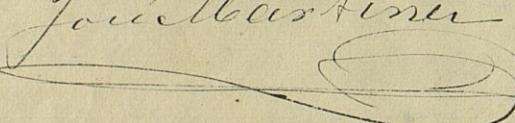
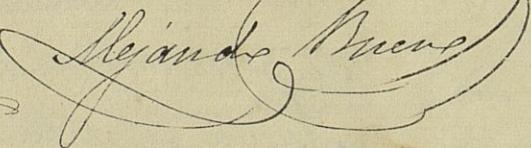
la Presidencia de las mesas los señores siguientes = D. Joaquín Rodríguez Jaime para la 1<sup>a</sup> Sección, D. José López Martín para la 2<sup>a</sup>; = D. Miguel Jaime Larrea para la 3<sup>a</sup>; y D. José Pastor Gutiérrez para la 4<sup>a</sup>

En este estado el Sr. Presd. levantó la sesión de que certifico:

José Martínez  Vicente Rodríguez   
Miguel Jaime  José Ruiz Conde  Emilio Requejo   
Antonio Pato 

Alejandro Brúes 

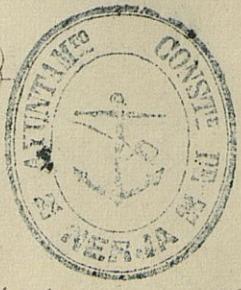
En la villa de Nerja a las oraciones de la noche del diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa y uno constituido en el salón capitular el Excmo. Ayuntamiento titulado bajo la presidencia del Dr. Alcalde y con asistencia de los señores que se suscriben, se procedió a escuchar las opiniones de asistentes, y no resultando bastante para tomar acuerdo, se levantó el acto de que certifico:

El Alcalde  El Secretario   
José Martínez  Alejandro Brúes 

En la villa de Nerja a veinte y seis de febrero de mil ochocientos noventa y uno; constituido en sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento titulado bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. José Martínez y con asistencia de los señores concejales, que se suscribieron al margen, previa citación conforme al art. 10º de la ley por no haberse reunido número suficiente el sábado ante abierta la sesión y leída la celebrada en doce del acto, fué aprobada — Selegañez y el Excmo. Ayuntamiento de la

Señor  
Presidente  
Rodríguez  
López  
Varela  
Ruiz  
Requejo  
Jaime  
Ramírez

Señor  
Presidente  
Rodríguez  
López  
Varela  
Ruiz  
Requejo  
Jaime  
Ramírez



30

disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta de Madrid y Boletines del Ayto. recibidas desde la ult. reunión se presentó censo electoral de compromisarios para los madres formado conforme a los art. 2 y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, el cual ha sido de manifiesto en Sesión hasta el día de ayer, con efecto así anunciamos, sin qd contra el se Mayor presentado reclamaciones de ninguna especie. Vista la R. D. circular del año corriente, el Honro. Tgnmt. acordó aprobarla definitivamente, y que desde luego pueda ser utilizada en la elección de 7 de Febrero próximo con las restricciones señaladas en la R. D. del 6 de Julio de 1881.

En este estado el Dr. Presidente levantó la sesión de certíos =

José Martínez Damián Rodríguez José López  
Francisco Pérez Pedro Ruiz Conejo  
Vicente Gómez Emiliano Reguera Miguel Jaime

Ant. Moreno

Mejardo Bruna

En la villa de Nerja á las doce de la mañana del veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y uno, constituido en el salón capitular el Honro. Ayunt. para celebrar sesión extraordinaria, previa citación en el temario programado previsto por el art. 102 de la Ley, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. José Martínez Gómez y con acuerdo de los tres qd se esperaran al margen, abierta la de hoy y clida la anterior, fué aprobada en este estado el Dr. Presidente presentó á la corporación Municipal á los cinco concejales electos en diciembre

del actual, que vienen á cubrir las vacantes que  
existen por el índice siguiente:

D. Antonio López Galván reemplazara á D. Esteb. García  
Galindo que fue elegido en Dic de 1889, y debe cesar en  
Mayo de 1893.

D. Esteb. de la Rosa Lento, a D. José López Salado q' fue  
también elegido en Dic del 89 y debiera cesar en 1893.

También D. Esteb. M. Luque Martínez, Delmigno Gutiérrez  
q' falleció, y D. José Pérez Morenos, a D. Juan P. Ruiz Jimé  
nez, D. José Bruijño Muñoz q' d. Cándido Baranova Cañas  
q' debieran cesar en el año del presente como proce  
dentes de elección anterior á la de 1889; por haberse  
sustituido del sorteo celebrado en Dic del act. q' los  
dos han renunciado q' se eligieren por la sección 1<sup>a</sup> reem  
plazarían á los q' debieran cesar en 1893, y los elegidos por  
los tres restantes q' sigan en 1893.

Este segundo fueron posesionados en sus respectivos  
cargos los cinco concejales destos, q' se dispone por  
el libro de la pris. en su circular de 3 del act. q'  
acuerdo ademas q' para la próxima sesión sean  
agregados a las comisiones permanentes donde contie  
nian vacantes.

Terminados los asuntos objeto de la sesión, q' se integró  
muy bien, y encontrándose la conformidad con lo acordado, se  
aprobó, votó, y autorizó de q' q' el trámite certificó =

Juan Bautista Dávila Rodríguez Esteb. López

Antonio López

José Ruiz Conde

Galván

Antonio M. Luque

D. Delmigno Gutiérrez

Francisco Torres

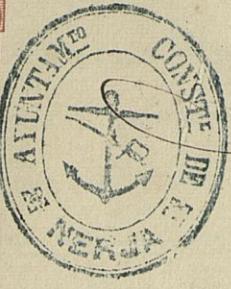
José Pérez

M. de la Rosa

Eusebio Reguera

Alejandro Gómez

Alejandro Gómez



José  
 Presidente  
 Rodríguez  
 Cooper  
 Jiménez  
 Requena  
 Pérez  
 Zapata  
 Flores  
 Duque  
 Ramírez  
 Rosa  
 Ramírez  
 López Salmerón

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del  
 treinta y uno de Junio de mil ochocientos noventa y  
 uno, constituido en el salón Consistorial el Exmo. Ayunt.  
 Mont. para celebrar sesión ordinaria, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. José Martínez Gómez y con asis-  
 tencia de los tres concejales que se expresaron al margen,  
 abierta la de hoy y llevada la anterior, fué aprobada —  
 Se leyeron y el Ex. Ayunt. quedó enterado de las disposiciones  
 oficiales circundadas en la Gaceta de Madrid y Boletín, si  
 la propo. recibido desde la última sesión —  
 Se leyó acta de la sesión celebrada el 15 de Junio anterior,  
 de la que resultan las vacantes originadas en las comisio-  
 nes permanentes por cesación de los otros concejales interinos,  
 y se nombraron para ocuparlas á los tres siguientes — d. José  
 de la Rosa y d. José Cooper Salmerón á la de Hacienda, Personal, y Juici-  
 dicia = d. José Pérez Monroy á la de Policía Rural, Sanidad, Aguas,  
 y Montes = d. Santiago Gutiérrez Soria á la de Policía Urbana, Bene-  
 pícacia, y Fábricas = y los tres d. López Salmerón, Santiago, y d. José  
 M. Duque á la de Presupuestos, Hacienda, Ob. públicas, e In-  
 pública —

Se leyó orden del Juzgado Municipal de 23 del actual  
 por la que se reclama un libro de trescientas hojas con den-  
 tina á la sección de Nacimientos del Registro Civil. Siem-  
 pre deliberando y considerando deber ineludible del Municipio  
 el suministrar el material necesario para dichas ofici-  
 as, el Ex. Ayunt. acordó por unanimidad su adquisición  
 y que su importe quede con cargo al capítulo de  
 Supervisión por estar agotada ya la comitación.

de este concejito

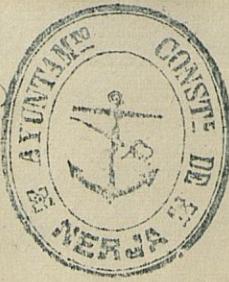
Sé leyó el art. 74 de la ley vigente de Recaudación, y considerando que solo el concejal D. Juan Pastor Gutiérrez no podrá concursar al acto de clasificación y declaración de soldados por la circunstancia de su nacimiento en el año anterior, el denunciante de José Padial Paniza comprendido en el art. 30, el C. Ayunt. lo acordó así por unanimidad

El Hon. de Alcalde D. López Martín hizo presente la necesidad de suspender la acequia de "El Pueblo" que abastece las fuentes públicas, obtenida desde las últimas lluvias. Hiertas deliberación, y considerando de extremada conveniencia la propuesta reparación, el C. Ayunt. lo acordó por unanimidad, y que los gastos que origine se satisfagan con cargo al la partida de "Bomberos" por estar agotada la pequeña cuantía votada para este concejito

Conforme al art. 155 de la ley 2 Octubre de 1877, el Excmo. Sr. Ayunt. acordó la siguiente distribución e inversión de fondos municipales para el mes de Febrero próximo = Obligatorios = Policía de Seguridad = Urbana = Fiestas públicas = Beneficencia = Obras públicas = Ferretería rección = Lámparas = Fumadores = Remeltas Total =

Añámosse re acordó que para el acto de clasificación y declaración de soldados, concursaran como facultativos los titulares D. Rafael González Ortega y D. Juan García Gómez por el reconocimiento de defectos físicos que entraren ejecutoriales galés, y como talladores el sargento licenciado Manuel Gómez Núñez a quien se remunerará como de costumbre con cinco ptas con cargo al cap. correspondiente

El Dr. Presidente manifestó q. para el mes das diez próximas faltividad de la Primicerio, precisaba un trámite en corporación a la función religiosa q. tendrá lugar este día. El C. Ayunt. mostró su conformidad a lo propuesto, y acordó asimismo adquirir las telas necesarias



82

que se ratificaran con cargo al Cap. 1º art. 8º del  
mencionado convenio.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que  
certifico =

José Martínez

Damian Rodriguez

Tito Lopez

Miguel Jaime

Emilio Rey Man

José Pérez Venancio Gómez

Franisco Pérez Antonio Segura

José Ruiz Conejo

Ant. de la Rosa

Tito Pérez Antonio López

Gálvez

Miguel Pérez

>this

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del  
vte de febrero de mil ochocientos noventa y uno, con  
titindo el Venero. Tymo. en el salón capitular para ce-  
lebrar suya ordinaria bajo la presidencia del Dr. Maestre  
d. José Martínez Gómez y con asistencia de los tres que  
expresaron al margen, abierta la de hoy y leída las  
anteriores, fué aprobada.

Se leyeron y el Venero. Tymo. quedó enterado, de las difi-  
cultades oficiales circuladas en la Faceta de Madrid y Bolet-  
ines de la parroq. recibidas desde la última sesión.

Al tenor de Mealde tr. Rodriguez, más presente q. el  
vulto q. el Dr. Presidente de la capital q. prov. adonde  
fuera llamado por el Venero. tr. Gobernador de la prov.

para conferenciar sobre asuntos administrativos, creía  
llegado el momento de estimar los perjuicios cau-  
sados, siguiendo se fuesen mas q. los gastos de viaje y  
permanencia. El Señor Alcalde de acuerdo suscitado con  
lo propuesto acordó por unanimidad estimarlos en  
seisenta y cinco ptas que ratificaron con cargo al capo  
1º artº 8º del presupuesto corriente

Por unanimidad se acordó pagar inmediatamente la  
suscripción a la Ley "cuya publicación es de suma  
utilidad".

El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad de adquirir  
los apéndices al Diccionario de Montilla correspondientes  
a los años de 1886, 87, 88, 89, y 90, indispensables para la  
obra administrativa q. remita por ello incompleta. Abierta  
deliberación y considerando que en el presupuesto corriente  
se consigna crédito al efecto, el Señor Alcalde acor-  
do su adquisición desde luego, qd su importe sea  
trifaga con cargo al capítulo 1º artº de suscripciones.  
En este estado el Sr. Presidente llevó a la votación de que  
certifico =

D. Juan Rodríguez

Juicio anterior

Antonio Fugue

Miguel Tráime

Ant. de la Rosa

Venceslao Mafra

Francisco Torres

José Pérez

Tomás Requejo

Ant. López

Ant. López

José Ruiz Conde

Antonio Pastor

Miguel Santiago

Ant. Martínez

Antonio López

Antonio Lueve

Gálvez



Gres  
 Presidente  
 Rodriguez  
 Lopez Chartin  
 Jaime  
 Zapata  
 Ruiz Conde  
 Torres  
 Pastor  
 Ramirez  
 Requena  
 Lloque  
 Santiago  
 Lopez Calvez  
 Perez

En la villa de Nerja á veintiuno de Feb. de mil ochocientos noventa y uno, Constituido en el salón Consist. previa citacion perso-  
 nal en el tiempo y forma que previene el Art. 102 de la ley Mu-  
 nicipal, el Excmo. Supt. Consist. con asistencia de los Gres del  
 Municipio bajo la Presidencia del Gr. Alcalde D. José Martínez Ro-  
 mez. Abierta la de hoy y leida la última celebrada el siete  
 del actual, fué aprobada. En este estubo el Gr. Presidente or-  
 deno la lectura del expediente de suspencion del Secret., termi-  
 nada esta, estuvieron conforme con tal determinacion todos los  
 Gres Concejales, y acto seguido propuso la destitucion de dicho  
 funcionario, manifestando que en su sentir procedia, por  
 no merecer la Confianza de la Corporacion. Abierta disen-  
 sion sobre este particular unico de los Gres concurrentes  
 uso de la palabra en contra, y por el contrario estuvieron con-  
 forme con las apreciaciones Presidenciales, y sin mas discussión  
 puesta á votacion fué acordada por unanimidad, y que en ca-  
 lidad de interino continuo el oficial primero de Secretaria D. José  
 Millon Guidet. Terminado el asunto objeto de la sesion se leyó  
 integralmente y encontrandola en un todo conforme con lo acor-  
 dado, se aprobo, votó y autorizó definitivamente de que yo  
 el Secret. interino Certifico

*José Ilbarbina*

*Damian Rodriguez*

*Miguel Jaime*

*M. Lopez*

*Ant. Ramirez*

*Francisco Torres*

*Antonio Lopez*

*Antonio Pastor*

Emilio Núñez

Miguel Torrejón

Antonio Lueza

Pasí Ruiz Conejo

Nicanor Gómez

Joaquín Millon

José Pérez

En la villa de Nerja a veintiocho de Feb. de mil ochocientos noventa y uno, constituido en el Salón Consult. el Excmto Const. bajo la presidencia del Gr<sup>o</sup> Alcalde, y contado el num. de tres concejales asistentes se vio no había suficiente para tomar acuerdo por lo qual el Gr<sup>o</sup> Presidente levantó el acto de que yo el Gr<sup>o</sup> interino Certifico.

El Alcalde

El Gr<sup>o</sup>

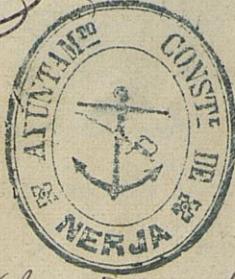
José Martínez

Joaquín Millon

En la villa de Nerja a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y uno Constituido en sesión ordinaria el Excmto Const. con asistencia de los tres diputados bajo la Presidencia del Gr<sup>o</sup> Alcalde D. José Martínez previa citación. Conforme al art. 544 de la ley 2 Oct. 1827 por no haberse reunido ni una suficiente el sábado anterior, abierta la de hoy y leída la última celebrada fue aprobada. Se leyeron y el Excmto Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Boletines de la prov. recibidas desde la última sesión.

También lo estuvo de la Comisión del Excmo Sr Gobernador de la Prov. 26 de Feb. ante-proximo, en la cual trasccribe lo que con fecha 6 del mismo mes dirige el Gr<sup>o</sup> Director General de Obras públicas acompañando los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de la Comunidad de Negantes de esta villa, con el informe emitido por la Sección 5<sup>a</sup> de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el qual interesa se reformen dichos documentos con las variaciones que en el referido informe establece. Considerando que este asunto compete exclusivamente a la Comunidad de negantes, el Excmto Ayuntamiento convoca a los tres Gr<sup>o</sup>s que autorizan los documentos para darles cuenta.

Se leyó la Comisión que en 26 de Feb. ant. se sirvió dirigir el Gr<sup>o</sup> de Contribuciones de la Prov. participando haber acordado la baja de la cuota que por consumo se pue<sup>r</sup> señalada a D. Ambrosio Fernández Cura Párroco de esta villa en el repartimiento de 1839 a 90, la



que dejó reducida á la cantidad de 86,50 ptas de las 138,40 que tenía piquilladas. Considerando que esta determinación de la superioridad habrá tenido fundamentos razonables para así acordarlos, y que jamás este Municipio se ha apartado de acuerdos emanados de Centros ó Jefes superiores por el respeto y subordinación que tiene á cuantas disposiciones ellos dictan; el Excmo. Ayunt. acordó quedar enterado, acatar el fallo del Sr. Almón de Contribuciones, y que se rebajen a D. Ambrosio Jiménez 55,70 ptas en la cuota que por Consullos le fue reportada en 1839 al 90.

Se leyeron Comunicaciones del Juzgado de este Municipio interesando se abone á Juan Grau Figueroa, Just. P. Bueno Olaya y Just. Olaya Gutierrez 2,50 = 2 = 5,50 ptas en remuneración de los servicios prestados al Juzgado en la conducción del Cadáver de Juan Ruiz Ramírez hallado en el campo. Considerando que se encuentra agotado el crédito del presupuesto para auxilios á la Almón de Justicia. Considerando que es de absoluta necesidad atender religiosamente al pago de servicios de la índole del que se trata; el Excmo. Ayunt. acordó que las seis pesetas de su coste se satisfagan del Cap. de Imprevistos del presupuesto vigente.

El Sr. Alcalde hizo presentes que el quinque de mesa que servía para la del Salón de Sesiones se encontraba inservible por efecto de su malo uso, y el desplorable estado en que quedara de la caída reciente de la mano del portero, que no han podido restaurarse sus muchos desperfectos, por lo cual proponía la adquisición de otro en su reemplazo. El Excmo. Ayunt. Considerando que es de absoluta necesidad dicha adquisición la acordó con cargo al Cap. de Imprevistos, por encuadrarse agotada la concesión para efectos y mobiliario del Edificio Consistorial del presupuesto Corriente.

El Sr. Alcalde manifestó que por consecuencia de las torrenciales lluvias de Enero anterior había quedado el paseo público tan deteriorado que había perdido los ladrillos circulares, arena y grava que conservaba su pavimento, encontrándose por esta causa con desigual y accidentado piso por sus muchos baches y sumideros que formaban la corriente de las aguas; y siendo este un centro de expansión y recreo se veía el vecindario privado de concurrir á él, por lo que proponía su reparación. Considerando de absoluta necesidad y extremada conveniencia el que esta se verifique, el Excmo. Ayunt. la acordó desde luego por unanimidad.

El Tmto de Alcalde Sr. Rodriguez llevó la atencion del Excmo. Ayunt. sobre el mal estado del tejado de la Ermita de Nuestra Señora de la Virgen de las Angustias, cuyo deterioro impide cuando llueve que los fieles permanezcan dentro del templo, así como es lo que pude celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa. Considerando que el vecindario en general demanda imperiosamente su reparación. Considerando que es deber sagrado e ineludible de la Municipalidad atender como Mayordomos de la Sagrada Església a cuantas necesidades siguen en su venerado templo, y que es además de absoluta necesidad y extremada conveniencia, el Excmo. Ayunt. Acordo que se egresen las obras de reparación con cargo al Cap. de Imprevistos del presupuesto corriente.

El Sr. Alcalde hizo presente que las calles de la población y mas principalmente las que recorren las procesiones de la proxima Semana Santa, necesitan imprescindiblemente se mejore su pavimento repartido muchos trayectos que se encuentran intransitables, y hasta son un peligro constante para los transeúntes que en noches oscuras tienen necesidad de salir o pasar por ellas; pero lo que también demandaba mas necesidad de cumplimiento y reforma, era las aceras de la Plaza pública, que con motivo de la subida de su piso y plantación de arboles que en la misma ha verificado la Junta directiva de la rifa con los productos obtenidos en ella, han quedado estas en lamentable estado, siendo precisa e ineludible su inmediata reparación. El Excmo. Ayunt. Consideró de extremada conveniencia y absoluta necesidad estas mejoras y acordó que tengan efecto bajo la dirección de los intelligentes en obras sus Rivas Jiménez e inspección y vigilancia del Concejal Sr. Lopez Salazar.

El Sr. Alcalde manifestó que de los valores obtenidos en la rifa verificada en la última feria la Comisión había hecho los trabajos que han hermoseado la Plaza pública, y adquirido además una fuente de hierro para abastecer de aguas potables a gran parte del vecindario; pues se proyecta colocar como sitio mas centro y adecuado en el Puerto donde afluyen las calles Pintada, Cristo, Caraves y Pta. del Mar, y Considerando que la colocación de dichas fuentes hace de ocasionar gastos que la Comisión de la rifa no puede subvenir por haber agotado los que obtuvieron; Considerando que esta importante mejora entraña un beneficio al vecindario de incalculable valor. Considerando que no existe crédito en el Cap. 6º del presupuesto en lo consignado para fuentes y cañerías por haberse gastado casi en totalidad, y que es de extremada conveniencia y absoluta necesidad,



la colocacion de la referida puentz el E. Ayunt. acordó que se proceda á su instalacion y que se sufraguen su coste del Capº de Imprevistos del corriente presupuesto.

El Concejal Fr Lopez Galvez hizo presente que D. Emilio de Guerara y Perez engenaba un solar que posee en la Calle del Salón n.º 6 del cual podian extraerse los escombros para el relleno de las aceras de la Plaza, cuyos empiedro se habia recordado, y como dicho solar seria de poco Coste, dada su proximidad a la Plaza, su valor remunerario el ahorro de jornales en el transporte de escombro y tierra de parajes mas dilatados. Considerando acertadisima la proposicion del Fr Lopez, el E. Ayunt. acordó autorizar al Fr Presidente para su Contratacion, y que desde luego se satisfaga su importe del Capº de Imprevistos. En este estado el Fr Presidente levanto la sesion de que certifico =

José Martínez

Damian Rodriguez

Antonio Lopez

Miguel Tárraga

Fr Lopez

Antonio Lujan

Franisco Torres

Emilio Requena

Fernando Zapatero

José Pérez

Miguel Sanchez

José Ruiz Conde

José Mullen

En la villa de Nerja á las oraciones de la noche del trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno Constituido en sesion extraordinaria el Excmo. Ayunt. Constit. en el salón Consist. Con asisten-

Cia de los Tres del Marqués bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez convocada con la anticipación y formalidades previstas en el art. 502 de la ley Municipal y en los plazos y formas señaladas en la misma; Abierto el acto leída la anterior que fue aprobada. El Sr. Alcalde hizo presente que D. Joaquín Millon Guidet a quien se confirió el cargo de Secretario interino de la corporación en 25 de Feb. ant. le había manifestado que el padecimiento que tiene en la vista y se le había agravado siendo imposible continuar desempeñando las plazas; y atendiendo a la necesidad de nombrar quien le sustituya con el carácter de interino hasta que se procele en propiedad para que no se interrumpe la ordenada marcha de los servicios y a este funcionario están encorrmendados, proponía a D. José Fernández Cabreraz que accidentalmente se encuentra en esta población y que reúne condiciones especiales y muy recomendables para ejercer este cargo que ha desempeñado en población de mayor vecindario con general aceptación por su capacidad, celo, aptitud y conocimientos como letrado. El Excmto. Consideró ilmejorable la proposición presidencial, y desde luego por unanimidad acordó nombrar Secretario interino al D. José Fernández Cabreraz y que se le participe acto seguido su elección y nombramiento; y que se significase con un voto de gracias al Sr. Millon su interés en bien del servicio público, y su actividad desplegada en bien desempeño del cargo, reenumerandole con la parte que por el tiempo que lo ha ejercido pueda corresponderle. Terminado el asunto objeto de la sesión, se leyó íntegramente, y encontrandolo en todo conforme con lo acordado se aprobó, votó y autorizara definitivamente de que yo el Sr. Certifico —

José Villacastín

Antonio López

Eusebio Rodríguez

Antonio Pastor

Miguel Santiago

Vicente Zapata

José López

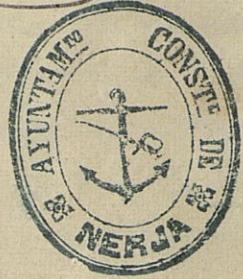
Domingo Rodríguez

Francisco Flores

Miguel Jiménez

Antonio Luguero

José Pérez



Fijo. Narváez

José Ruiz Conde

Joaquín Millon

En la villa de Nerja á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, constituido en el salón Consist. el Dr. Alcant. Consil. bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contado el vien. de tres concejales asistentes se vio no había suficiente para tomar acuerdo por lo cual el Dr. Presidente levantó el acto de que yo el Secret. interino certifico  
El Alcalde

El Secret.

Joaquín Millon



En la villa de Nerja á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; constituida en sesión ordinaria el Socio Ayunt. Consil. con asistencia de los tres del mandado bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez; abierta la de hoy y leída la anterior, fue aprobada. Se leyeron y el Socio Ayunt. quedó enterado de las disposiciones oficiales circuladas en las Gacetas de Madrid y Provincias de la prov. recibidos desde la última sesión. También lo estuvo de la Circular veintena en el Boletín Of. n.º 203 de diciembre del actual en que se reclama nota ó propuesta de los disfrutes ó aprovechamientos que se intente realizar en el próximo año forestal de 1893 a 92, remitiéndola directamente al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito. Visto el art. 78 de la Ley Municipal; considerando que el monte de este Distrito lo constituyen cinco sierras ecolidas por S.S. MM. los reyes D. Juan y D. Fernando en 1506 y 1555, grana el aprovechamiento de sus partes por los ganados de este término sin limitación de zonas ni número de cabezas cuyos títulos se remitieron certificados al S. Tr. L.º d.º de la prov. d' 10 de agosto de 1877, en solicitud de que fueran legalmente reconocidos; considerando que á la vez de este disfrute el vecindario ha tenido una interrupción el derecho de utilizar las leñas muertas y del suelo para sus hogares y fabricaciones. Considerando

que la propiedad del monto y legitimidad de sus dispositos esté inscrita en la del Registro de este Partido; Considerando el carácter comunal de la finca en cuanto tiene relación con el suelo viene reclamandole desde 1853, y su aprovechamiento vecinal y gratuito conforme a la ley de 5º de Mayo del mismo año; Considerando que á pesar de esta circunstancia, el estado anormal de esta finca demanda la imposición de arbitrios que contribuyan a animar el déficit de su presupuesto; el Excmo. Ayunt. los acuerda y vota en la forma siguiente - 1º El de pastos se extenderá á 1000 cabezas de ganado cabrío, 1000 levan, y 100 mayores, propias de estos vecinos, y entraran en el monto en los primeros días de Octubre, contribuyendo las dos primeras especies con 28 cent. de pta y una las ultimas. No conviene subastarse, pero si la superioridad lo dispone, debe verificarse en Septiembre próximo, sin licitación de zonas, número de cabezas, ni mayor imposición. 2º El de leñas muertas para consumo de sus hogares y hornos de gran cocer, consistira en 5,000 cargas de 92 kilos, gratuitamente, y sin subasta; y 3º El de leñas muertas y guardas para impulsar la fabricación, se extenderá á 2,000 cargas, también de 92 kilos, á razón de 0'2 cent. de cada una.

Se dio cuenta de la comisión del Juzgado Municipal de 18 del corriente interrumpiéndose abonar 7'50 ptas á Juan Ruiz Rodríguez y siete compañeros en remuneración de sus servicios prestados conduciendo al Cementerio el cadáver de Fray C. Gogovia Villamara fallecido repentinamente en la playa del Pinu. Considerando que en el presupuesto vigente se carece de convención al efecto por encontrarse adeudado el crédito para liquidar la Notaría de Justicia; el Excmo. Ayunt. acordó el pago con cargo al cap. de Impuestos.

El fr. Mealde hizo presente que en el B.O. de la prov. n.º 255 de 18 del act., se inserta circular del Excmo fr. Lcto. de la prov. señalando á cada pueblo el dia de entrega ante la Comisión Prov. de los mozos alistados para el act. Recopilare, que previene sean acompañados por comisionado nombrado al efecto por la corporación. Considerando que el Concejal D. Nemesio Zapata reúne las condiciones que la misma circular requiere, El Excmo. Ayunt. acordó por unanimidad su nombramiento, y que se le renuncie con \_\_\_\_\_ del cap. respectivo del presupuesto corriente.

El Procurador fr. López Galvez manifestó que Miguel Ruiz Requena bajo la dirección del Médico titular D. Ant. García



se había hecho cargo de adquirir e imprimir la linta vacuna, y como esta debe hacerse exclusiva a todos los clanes de la sociedad por los innumerables beneficios que reporta la vacunación y revacunación; creía oportuno para que puedan obtenerla los pobres, que estos acudan a la Sra Consist. en los días y horas que se fijen, dando al practicante, sin retribución alguna vacuna a cuantos niños se le presenten y que de los fondos Municipales se le remunere convenientemente con relación al número de los vacunados. Considerando debor sagrado e ineludible atender a este servicio importante de interés general en bien de la humanidad, el Excmo Ayunt. por unanimidad acordó conforme en su tomo con la proporción del Sr. Gobernador Galvez; y que se establezca crédito alguno en presupuesto el corte se ratifique del car. de Supremistas.

Se presentaron listas de los Mayores, Medianos e Infimos Contribuyentes y los que no lo son en concepto alguno, de los cuales han de designarse los tres Asociados al Municipio para escogitar Medios de hacer efectivo en el próximo ejercicio económico 1891 a 92 el encabecamiento por Impuesto de Cien Tumos. Conforme á la ley 31 de Diciembre de 1881 y 223 de la R. Just. 16 Junio de 1883. Considerando las enteramente Conformes el Excmo Ayunt. acordó que desde luego se proceda á la designación y se convoquen para su inmediato sorteo puestos que ha debido tener efecto dentro de este mes. Conforme está previsto

Pasada con exceso una hora desde que el toque

de Campaña hizo el anuncio prevenido en el artº  
68 de la ley Municipal. Se leyeron los nombres de  
los Mayores Contribuyentes que pertenecen á la Sección  
ya en las que se ha dividido el Distrito para elegir  
los tres vocales asociados en la adopción de Medioz q.  
han de subrir el encabezamiento por Impuesto de con-  
sumos y sus recargos en el próximo ejercicio económico  
1891 a 92 conforme al artº 11 de la ley 31 diciembre 1881  
y 223 de la R. Just. de 16 Junio 1883 para su cumpli-  
miento á cuyo efecto estaban suscritos en cédulas que  
se encontraron conformes con la lista general, y dobla-  
das se depositaron en la urna para contenerlas.

Entregada se contaron minas igual en blancas excepto  
cuatro en que se escribió la palabra Asociado  
y practicada identica operación en todas ellas se re-  
movieron suficientemente los globos, y procediendo á  
la extracción despus la suerte á D. Ant. Acosta Luján  
D. Félix de Guerara y Collado, D. Miguel Alvarez Zar-  
cina y D. Ant. Romo Ruiz

En la misma forma resultaron nombrados los medianos  
contribuyentes D. Emilio de Guerara y Pérez D. Juan es-  
tremo Romero Guirro, D. Luis de Luján y Nieto y D. Miguel  
Gutiérrez Román.

Con las mismas solemnidades salieron elegidos los mínimos  
contribuyentes D. Juan Cellini Sanchez, D. Manuel Gallardo  
Gutiérrez, D. Ant. Bobadilla Olaya y D. Joaquín Evura-  
lez Delgado.

Del igual modo la suerte favoreció á los no contribuyen-  
tes D. Rafael Acosta e Iglesia, D. Miguel Ruiz Re-  
quejo y D. Joaq. Izquierdo Luján. El Excmo Ayun-  
tamiento acordó publicar el anterior resultado y de-  
verificó acto seguido.

En estos estados el Sr. Presidente levantó la sesión de que constó



soviellcarbines

Miguel Juárez

Damian Rodriguez

H. Lopez

José Pérez

Vicente Zapata

H.W. de la Rosa

Emilio de Mena Francisco Torres

Antonio Pastor

Antonio Luque

José Ruiz Conde

Ant. Ramirez

José Villanueva

En la villa de Nerja el cuatro de Abril de mil ochocien  
tos noventa y uno; constituida en sesión ordinaria el C. Ayunt.  
Consej. con asistencia de los Gres del ayuntamiento, bajo la presidencia  
del Tr. Alcalde D. José Martínez; abierta la de hoy y leída  
la anterior, fué aprobada. Se leyeron y el C. Ayunt. quedó  
enterado de las disposiciones oficiales circuladas en la Gaceta  
de Madrid y Boletines de la prov., recibidos desde la última  
sesión.

Se leyó el anuncio inserto en el B. O. n.º 208 correspondiente  
al 10 de Marzo anterior, en que se convocaban por término de  
veinte días aspirantes a la Secretaría este Ayunt., cuyo  
plazo finió el treinta del mismo. No habiéndose presentado  
en el periodo fijado mas solicitud que la suscrita por D.  
José Fernández Gabrena que desempeña interinamente el ex-  
presado cargo. El Tr. Alcalde propuso su provisión en pro-  
piedad por haber trascumido con exceso el plazo reglamen-  
tario. Se leyó dicha solicitud y considerando que el soli-  
citante presenta documentación suficiente acreditando su  
aptitud y capacidad reuniendo además la circunstancia  
de ser abogado y haber desempeñado el mismo cargo en  
la población de mas categoría y vecindario, el C. Ayunt. acon-  
silló por unanimidad conjurle el nombramiento en propie-  
dad de esta corporación en atención a las especiales con-  
diciones que concurren para su desempeño en D. José

Fernández Cabrerizo.

Hechos comparecieron, se le hizo saber el nombramiento  
que anteriormente le resultó, y aceptó el cargo con-  
firiendo que oportuno cumplir bien y fielmente. En este  
estado el Sr. Presidente levantó la sesión de que constipio

José Martínez Damián Rodríguez

Ant. López

Miguel Jaime Ant. Ramírez

Francisco Forés

Antonio Pastor

Benito Gómez Zapata José Pérez

Emilio Reguera

Ant. de la Rosa

Antonio Saenz

Antonio López  
Galvez

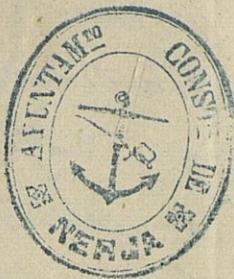
José Ruiz Conjo

Miguel Sanchez

José Millor  
Secret. acud.

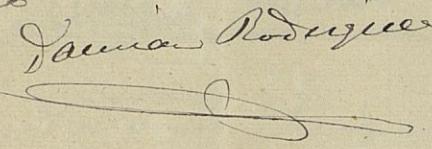
En la villa de Nerja á once de Abril de mil ochocien-  
tos noventa y uno; constituido en sesión ordinaria el  
Sr. Ayunt. Bonif., con asistencia de los tres del margen,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martí-  
nez; abierta la de hoy y leída la anterior, fué  
aprobada. Se leyeron y el Sr. Ayunt. quedó satisfe-  
cho de las disposiciones oficiales circuladas en la  
gaceta de Madrid y Boletines de la prov. recibie-  
dos desde la última sesión.

Los tres Rodríguez, Zapata y López Galvez hicieron  
presente el estado en que se encontraba la obra



de reparación, curanache, ornato y alumbrado  
 del parco público de esta villa en el cual se  
 habían empleado los fondos reunidos por gestión  
 particular de algunos vecinos amantes de las  
 mejoras locales, no habiéndose terminado por  
 haberse agotado los fondos especiales segun se  
 justificaba por las cuentas correspondientes que  
 dando el indicado parco en un estado tal que  
 sin terminarlas no podía tener el objeto  
 que se destinó y el Excmo. Ayuntamiento en vista de  
 esta manifestación constando la certeza de  
 los hechos escriptos por dichos propios, y consi-  
 derando que esta obra cuya utilidad y con-  
 veniencia estaba reconocida por todo el vecin-  
 dario no debía quedar desatendida por la  
 lejor promoción que lleva su nombre en los mo-  
 mentos en que agotados los recursos debidos  
 a la iniciativa particular quedaba paraliza-  
 da con perjuicio notorio, y teniendo en cuenta  
 que para terminarla solo faltaba una cu-  
 tidad relativamente pequeña pues no excedía  
 de la quinta parte de la suma en que se  
 calcularon y que todas estas circunstancias ver-  
 daderamente imprevistas autorizaban el uso

de la facultad de recurrir al cap.º 35 del Pre-  
mier punto corriente por hallarse agotadas las  
partidas consignadas en las demás, se acordó  
que bajo la inspección de los tres proponentes  
en comisión especial continuaran las obras  
hasta terminarlas recomendándoles la mayor  
actividad y economía y que la cuenta debi-  
damente justificada se abone con cargo  
al cap.º de Progresos sin embargo al libra-  
miento certificación literal de este acuerdo.  
Y no habiendo otro asunto de que tratar  
en esta reunión el Sr. Presidente la dió por  
terminada de que certificó

José Villalba Benítez  Faustino Rodríguez 

  
M. L. José Miguel Jiménez José Ruiz Enríquez  
Ant. Ramírez  
Nerja Capitán Francisco Torregrosa  
Antonio Sigue José Pérez  
Emilio de Muñoz

Antonio López Galvez Antonio Pinto

Ant. de la Torre Miguel Santiago

1891

In la villa de Nerja a diez y ocho de Abril de  
mil ochocientos noventa y uno; reunidos en la sala  
capitular en sesión ordinaria los individuos del  
Ayunt. de la misma que al margen se expresan



bajo la presidencia del H. Alcalde D. José Martínez Gómez y abierta la sesión por el Sr. Presidente, fue leída y aprobada el acta anterior.

Por el Exmo. Ayunt. fué examinada la cuenta de los gastos ocasionados para la terminación de las obras del parque y Plaza pública de esta villa importante la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve ptas catorce cent<sup>o</sup>, según resulta de los justificantes unidos á la misma y se acordó aprobarla y que de conformidad con lo acordado en la sesión anterior se libre su despacho con cargo al cap. 55º del Presupuesto corriente.

El Sr. Presidente manifestó que después de la reforma del parque público y para la conservación de las obras y plantaciones en él verificadas había visto de absoluta necesidad el nombramiento de un guarda - conservador de dicho parque para lo cual proponía á Miguel Ledesma Rodríguez que viene condiciones especiales para ello y que hacia algunos días estaba prestando servicio. El Exmo. Ayunt. aprobó el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde asignándole como dotación á dicho guarda y en remuneración de su trabajo la cantidad de una peseta cincuenta - cent<sup>o</sup> diarios y que

intervin se consigue en presupuesto la cantidad  
correspondiente se libra lo que vaya devengado  
de con cargo al cap<sup>o</sup> 15º del Presupuesto corriente  
y no habiendo otro aviso, el Sr. Presidente la  
dio por terminada de que certificó. = Sobre ras-  
gado "Cincuenta" vale -

Joséillo Antínez Damián Rodríguez

Miguel Jaime

Antonio de la Rosa

José López

Francisco Torres

José Ruiz Longo &

Miguel Santiago

Nemesio Zapata

José Pérez

Fund. Ramírez

Emilio de Muñoz



Antonio Lopez

Gálvez

Suspensione

datares finis

En la villa de Nerja á las ocho de la noche del dia  
veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos no-  
venta y uno; el Sr. Alcalde D. José Martínez  
Gómez acompañado de los concejales D. Damián  
Rodríguez Jaime, D. Francisco Torres Muñoz  
D. Antonio Pastor Gutiérrez, D. Fausto Requena  
Alba, D. Antonio López Gálvez, D. Antonio  
Muñoz Martínez, D. Miguel Santiago Gu-  
merez, D. José M. Ruiz Longo, D. José Pérez  
Moreno y D. Nemesio Zapata Muñoz; se  
constituyó en la Sala Capitular y habiéndose



presentando previo recado de atención los tres d. don  
Antonio Romo Ruiz, D. Antonio Rivas Torres, D. José  
Vera Figueredo, D. Manuel González Ortega, D. Anto-  
nio Parras Gans, D. José Fernández Morfil, D. An-  
tonio Cortecero Ortega, D. José Alvarez Rosado y  
D. Joaquín Gutiérrez Montañanos, exhibiendo una  
orden del Exmo Sr. Gobernador Civil de la provincia  
fecha veinte del actual en la que se traslada la  
R. O. de diez y seis del mismo y se mandan con-  
ceptos interinos a los expresidentes d. José y a D. An-  
tonio Fernández Morfil, D. José Alejandro Ma-  
ría Martín, D. Juan Guidet Alvarer, D. Ma-  
nuel Benítez Proceda, D. Manuel López López  
y D. Francisco González Gómez que no han com-  
plicado.

Leida dicha comunicación, el concejal D. An-  
tonio López Galcerán en su nombre y en el de  
los tres D. Antonio Mr. Figuer, D. Miguel Souto-  
go y D. José Pérez Moreno en la víspera presi-  
dencial, dijo; que la R. O. publicada en la Gaceta  
en fecha diez y seis del corriente y publicada  
en la Gaceta del diez y siete solo declara la  
nulidad de las elecciones verificadas en los años  
de mil ochocientos ochenta y siete y mil ocho-

cientos ochenta y nueve y como quiera que el que habla y los tres Ds. Antonio de la Rosa Casado D.  
Antonio M. Gómez, D. Miguel Santiago Gómez y  
D. José Gómez Moreno fueron elegidos el diez y ocho  
de Enero próximo pasado cuyas elecciones no han  
sido declaradas nulas por la R. D. de referencia  
entiende que la constitución del Excmo. Sr. Gobernador Civil si que se ha dado lectura vedada  
sus legítimos derechos y los de los demás elegidos  
en Enero último por cuanto estando el nombramiento  
de concejales hasta quince ó sea la  
totalidad del ayunt. cuando en realidad y  
con arreglo a la R. D. referida solo existan en  
esta corporación diez vacantes, entendiéndolo  
por último que en uno de un legítimo y perfecto  
derecho sigue gozando de la investidura de  
concejal para cargo cargo fueron elegidos pro-  
firiendo respetuosamente contra la cámara del  
Excmo. Sr. Gobernador Civil fecha veinte del  
actual en cuanto dispone de sus derechos al  
que habla y a sus demás compañeros gozando  
y fiendo se le expida certificación de este acta  
para tráctulos valer donde les corresponda.

El fr. Alcalde obedeciendo como correspondía  
las órdenes superiores, á pesar de que en su  
concepto no habían comparecido las dos  
terceras partes de los concejales nombrados  
y necesarios para constituirse el ayunt. y  
sin perjuicio de lo expuesto por el concejal  
fr. López Galvez, cuyos derechos les quedaban

Petrucoado dio la posesión a los concejales  
interinos presentes, retirándose con los que le  
han acompañado a este acto de todo lo cual  
el Secret. certifica

José Martínez

Damian Rodríguez

Francisco Forre

José Ruiz Conejo

Antonio Patino

Emilio Roque

Antonio Luján

Antonio López

Miguel Santiesteban

Gálvez

José Pérez Venecio Gárate

Ant. Romay

Manuel González

Antonio Ruiz

José Fernández

Joaquín Gutiérrez

Antonio Estévez José Díaz

José Alvarez

Antonio Fernández

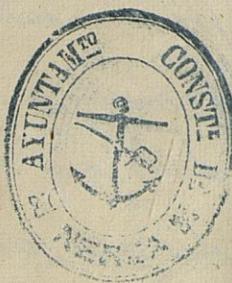
Legítimamente los concejales interinos nombrados  
por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia  
posesionados en sus respectivos cargos segun re-  
gulta del acta anterior se constituyeron bajo la presen-

dencia de D. Antonio Cortesero Ortega que resultó ser el  
de mas edad y por viva lectura de los art. 12 y siguientes  
de la Ley se procedió a la elección de Alcalde  
Teniente y Juez, las cuales verificadas en la forma  
prescrita dio el resultado siguiente: Para Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento D. Antonio Rivas Ruiz  
para 1º Teniente D. Manuel González Ortega; para  
2º Teniente D. José Fernández Monjil y para 3º  
D. Antonio Parras Gano y como Juez D. Antonio  
Rivas Torres.

Dada posesión por el Im Alcalde a los Tenientes  
y Jueces electos, acordándose que las sesiones  
ordinarias se celebren los sábados de toda la comu-  
nidad y mandándose se dé cuenta al Excmo. Gobernador  
Civil de la provincia: se dió por terminada esta se-  
sión inaugural pidiendo constar que de los conci-  
jales nombrados que no han comparecido, D. Ma-  
nuel Benito y D. Francisco González Berro se hallan  
ausentes y los demás conformes por cuyas causas no  
se han llamado presentes, acordándose para las co-  
municaciones para que asistan a la sesión inmediata  
y firmar de que certifiquen.

  
Antonio Rivas Manuel González  
José Fernández Antonio Cortesero  
Antonio Rivas José Fernández  
Fernando Gutiérrez Antonio Parras  
Joaquín Gutiérrez Joaquín Gutiérrez  
Isidro Alarcón José Gutiérrez

En la villa de Nerja á veinte y cinco de abril



Sres de mil ochocientos noventa y uno; se constituyó el Presidente <sup>José Gómez Ortega</sup> elyunt. en la sala capitular con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta ésta bajo la pres <sup>Fernández Morfil Díaz</sup>encia del Sr. Alcalde D. Joaquín Romo Ruiz y <sup>Rivas Flores</sup> con asistencia de los tres concejales cuyos nombres <sup>Fernández Morfil Díaz</sup> figura <sup>José Gómez Ortega</sup> aparecen al margen; fue leída y aprobada el se-  
<sup>Martín Martín</sup> <sup>Alvaro Rosado</sup> <sup>Francisco Gutiérrez Montañez</sup> <sup>González Benito</sup>ta de la anterior.

Acto seguido tomaron posesión de los cargos de <sup>Francisco Gutiérrez Montañez</sup> concejales para el en que habían sido nombrados: <sup>Alvaro Rosado</sup> por el Señor Sr. Gobernador Civil los tres D. <sup>José Gómez Ortega</sup> D. Manuel Benítez Proceda, D. Francisco Gómez Benítez y D. José Alejandro Mar-<sup>Martín Martín</sup> que no habían podido asistir á la sesión del veinte y cuatro.

El Sr. Alcalde Presidente cumpliendo lo prevenido en el art. 59 de la Ley Municipal dio conoci-  
miento á la corporación de haber nombrado Al-  
calde del Barrio de Maro al elector D. Bauti-  
sta Muñoz Caballero, del de Cantarrana á D.  
Santiago Ortega Gutiérrez y del Río de la Miel  
á D. Miguel Jiménez Cecilia; el Sr. Alcalde quedó enterado acordando se les expida las  
correspondientes credenciales y se les guarde las  
consideraciones inherentes al cargo.

Précisa lectura de los art. 60 y 61 de la Ley Mu-

© EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

municipal y estando fijado el numero de comisiones permanentes en que ha de dividirse, esta corporación, se procedió a la elección de los individuos que han de pertenecer a cada una y practicada esta en la forma preocindida dio el resultado siguiente: Para la de Hacienda los tres Gobernador Ortega, Garrido Caño y Benítez Roceda; para la de Policía Urbana los tres Garrido Caño, Benítez Ortega y Martín Martín; para la de Policía Rural los tres Fernández Monfil, Rivas Gómez y Gómez Berroto; y para la de Fomentos los tres Gutiérrez Montañas, Benítez Roceda y Martín Martín.

Para que forme parte de la Junta local de 1<sup>o</sup> Inscripción se designó al 1<sup>er</sup> Teniente Gobernador Ortega (D. Juan). .

Se dio cuenta de una comisión del Sr. José de la Gia civil de la Línea de Torrox participando haber sido denunciada la casa que ocupa la fuerza del cuerpo establecida en esta villa e interponiendo se le facilite nueva casa donde pueda trasladarse la expresa fuerza y el mismo efecto. deseando armazón la conveniencia de tan benemerito cuerpo con el estado precario de la Hacienda Municipal acordó autorizar ampliamente al Sr. Alcalde Prudente para que practique las diligencias que crea necesarias hasta conseguir la indicada fuerza quede instalada en las mejores condiciones posibles y en la forma mas gravosa para el fondo Municipal, y no habiendo otros asuntos de que tratar en



esta sesión el Sr. Presidente la dió por terminada  
firmando los tres concuerdos de que constó.

Antonio Romo

Manuel González

José Fernández

Antonio Parras

Antonio Pérez

Manuel González

Antonio Cortes

Manuel Benítez

José Alarcón José López



En la villa de Nerja á dos de Mayo de mil  
ochocientos noventa y uno, se constituyó en la sala  
comis. en sesión ordinaria el Excmo. Ayunt. Comis.  
de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Antonio Romo Pérez y con asistencia de los  
tres concejales cuyos nombres aparecen al man-  
gen y abierta la sesión por el Sr. Presidente y  
leída y aprobada el acta de la anterior se dió  
cuenta y el Excmo. Ayunt. quedó enterado de las dis-  
posiciones, órdenes y circulars publicadas en las

Gaceta y Boletines Oficiales.

El Concejal Fr. Alvarez Horado hizo presente á la Corporación el mal estado en que se encuentra la Fuente de la Plaza de la Ermita cuyo desague obstruido casi completamente ocasiona encharcamientos perjudiciales á la obra de dicha fuente y al servicio a que está destinado. El Excmo. Ayunt. tomando en consideración lo expuesto acordó se proceda inmediatamente á la reparación de dicho desague encargando de la dirección e inspección de las obras al Fr. concejal propONENTE.

Debiendo verificarre en el dia diez del corriente las elecciones para la renovación total del ayto. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 27 del R. D. de 3 de Nov. último se acordó que los miembros de las elecciones se constituyan en los locales designados por la Junta Municipal del Censo en sesión de veinte de agosto anterior y que por el Fr. Alcalde Presidente se haga público este acuerdo en la forma y lugares de costumbre.

En este estado penetraron en el salón los tres vecinos designados por la fuente en sesión veintie y ocho de Marzo anterior que representan todos las clases de la población conforme determina el artº. 55 de la Ley 35 de Diciembre de 1885 y 36 de la Constitución vigente; y ocupando sus respectivos asientos en cumplimiento del artº. 35 de la citada se puso á discusión la adopción de medios con que cubrir el encabezamiento de consumos para el ejercicio próximo de 1895 a 96. Vistas di-



versar Real Decreto dictado con motivo a  
este asunto, Considerando que son graves los in-  
convenientes que se oponen a los encabezamientos  
greñales, pues la fiscalización en esta clase de  
población es, más imposible motoriamente di-  
fícil: Considerando que el repartimiento era  
todas luces inaceptable dado el desplorable esta-  
do de los propietarios y mas aun de la clase pro-  
letaria que emigran con proporción alarmante  
por no poder contratar de un modo inde-  
sto. Considerando que el arriendo a cuenta libre  
proporciona mayores rendimientos al Tesoro y  
al Municipio y reduce por consiguiente el dé-  
ficit del encabezamiento, la Junta teniendo en  
cuenta que este último medio es el mas accepta-  
ble por circunstancias especiales de este pueblo,  
acordó y votó por unanimidad adoptar el arrien-  
do a cuenta libre de las espesas; y solicitar del  
Gobierno de S. M. la baja del encabezamiento  
en razón a la disminución constante de mu-  
chos por la emigración.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en  
esta sesión, el Sr. Presidente la dio por termina-  
da de que yo el Sr. certifico.

Atd. Romo y Manuel González

TS.O VI  
José Fernández Antonio Llorente  
Antonio Ruíz  
Antonio Portero  
José Alarcos José Pérez  
José Utrillas Damián Rodríguez

Emilio de Guevara D. Pedro Pérez Rosado  
Juan Gómez



Sres. En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche  
Presidente del dia nueue de Mayo de mil ochocientos noventa  
Gonzalo Ortega y uno. Se reunió en la sala Capitular en sesion  
J. Jerónimo Morfeo Parralano Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
Parralano Alvaro Rosado Don Antonio Romo, los individuos del Ayuntamiento  
Cortecero Ortega Rivas Torres. cuyos nombres aparecen al margen y abierta  
Nra. Sra. Figueiroa la sesion por el Sr. Presidente fué leída y  
aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta y el Excmo. Ayuntamiento quedó  
enterado de las ordenes y encargos inver-  
ta en la facheta de Madrid y Boletines  
oficiales de la provincia

Previa lectura y examen de cada una de sus  
clausulas fueron aprobados y autorizados  
los pliegos de condiciones para la subasta  
del arrendamiento de los derechos de  
consumo para el año proximo, el de  
arbitrios Municipal despesas y Medi-  
das correspondiente a igual periodo  
y el formado para la subasta del ser-  
vicio y policia de alumbrado publico  
en el mismo ejercicio.

Y no habiendo otros asuntos de que  
ocuparse en esta sesion el Sr. Presidente  
la dio por terminada de que certifico =

  
Antonio Romay José Torrez  
J. Fernández Antonio Parra  
Manuel González Juan Rivas

En la Villa de Nerja a las oraciones de la  
noche del dia diez y seis de Mayo de mil  
ochocientos noventa y uno: Se constituyo en la  
Sala Capitular el Sr. Alcalde Presidente  
con los Concejales tres González Ortega, J. Fr-  
nández, Parral, y Rivas para celebrar sesion  
ordinaria y no habiendo numero suficiente  
para tomar acuerdo se extendio la presente  
nota que suscribiran los concurrentes de  
que certifico = Parra Rivas

Romay Fernández González

Pres.  
Presidente.  
González Ortega  
Fernández.  
Farras Cano.  
Rivas Torres.  
Berinter Noceda.  
Alvaro Rosado.  
Vira Figueiredo.

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche del diecinueve y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno: se constituyeron en la sala capitular los tres concejales cuyos nombres aparecen al margen para celebrar sesiones ordinarias.

Abierta esta bajo la Presidencia del <sup>1er</sup> Beniente Don Manuel González Ortega por indicación del Sr Alcalde fue leída y aprobada el acta del anterior quedando enterado el Exmo Ayuntamiento de las disposiciones ordenes y Circulares contenidas en la Acta y Boletines Oficiales.

El Sr Presidente dio cuenta de la suspensión de empleo y sueldo del auxiliar de Secretaría Don Gerónimo López Martín y nombramiento para reemplazarle interinamente recibido en Don Emilio de Fuevara Herrero. El Exmo Ayuntamiento aprobó lo dispuesto por el Sr Alcalde acordando la provisión definitiva de dicha plaza a favor del referido Don Emilio de Fuevara con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta y centimos.

Se acordó reparar el desperfecto de la acequia del pueblo en la calle Pintadas y callejón del Agua autorizando al Regidor Don José Fernández para la inspección de los trabajos cuyo importe se librará con cargo al Capítulo de Impuestos en atención a estar agotado el correspondiente capítulo y servir la obra de absoluta y urgente necesidad.



En vista de una Comunicacion del Señor Alcalde de Torrox invitando a esta Corporacion a enviar representante para la discusion y aprobacion del presupuesto Correlativo del Partido se acordó designar para este objeto al auxiliar de Secretaria Don Emilio de Guisara Herrero.

Deseando el Ayuntamiento introducir economias en el presupuesto y considerando innecesaria la plaza de Agente en la capital resientemente creada pues es bastante para la gestion de los asuntos Municipales, los servicios del antiguo Agente Don Francisco Ruiz y Ruiz, se acordó suprimir la plaza que desempeña Don Emilio Andrade del Chinchilla dejando en su buena opinion y fama y conformando y ratificando los poderes conferidos a Don Francisco Ruiz y Ruiz.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en esta sesion el Señor Presidente la dio por terminada de que estuvieron  
 Manuel González, Antonio Gómez, José Cruz,  
 José Fernández, Tomás Muñoz

*Avion co General*



En la Villa de Nerja a las oraciones delas  
noche del treinta de Mayo de mil ochocientos  
noventa y uno. Se reunieron en la capi-  
tular en sesion ordinaria los individuos  
del Ayuntamiento cuyos nombres se oyen en el  
margen y abierta la sesion bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde Don Antonio  
Romero fué leída y aprobada el acta de la  
anterior.

Presentes los interesados en el actual  
Reemplazo.

Se dió cuenta del expediente de excepcion  
del servicio activo interpuso por el moro  
nº 63 Francisco Guinonez Ramírez en el  
en el qual justifica - 1º Casamiento de los  
padres en 29 de Enero de 1869 = 2º Legiti-  
midad de su Nacimiento = 3º Gallinamiento  
del padre a 29 del mes anterior = 4º Gueno  
tiene mas hermanos de ningun estadio  
ni edad = 5º Que a los padres no resultan  
anillarados bienes o utilidades de nin-  
guna especie; asi como tampoco apare-  
cen inscritos en la Matricula del  
Subsidio y testificalmente que el moro  
mantiene a la madre a quien entrega  
integralmente los productos de su trabajo  
personal. El Exento Ayuntamiento de acuerdo

con el Sindicio consideró al moro com-  
prendido en las reglas 1<sup>a</sup> 7<sup>a</sup> 8<sup>a</sup> y 12<sup>a</sup> art.  
7<sup>o</sup> de la Ley conforme a la 2<sup>a</sup> del 69 y  
caso 4<sup>o</sup> del 78 lo declaró soldado condi-  
cional o recluta en Depósito. Nadie  
apeló.

El moro manifestó no tener otra exen-  
ción.

No habiendo otros asuntos de querellar  
ellos Presidente dispuso levantar la sesión  
después de haberse autorizado al Sr. Alcalde  
de Torrejón para que remitente a esta Cor-  
poración en la discusión y aprobación  
del presupuesto carcelario del Partidos  
y lo firmaran de que certifico =



Antonio Parro  
José Pérez  
Antonio Rivas  
José Fernández  
Manuel González  
Francisco Díaz

En la Villa de Nerja a las oraciones de la noche  
del dia 15 de Junio de mil ochocientos noven-  
ta y uno: Se reunieron en la sala Capitular  
en sesión ordinaria los individuos del Exmo  
Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al man-  
gen y abierta la sesión por el Sr. Presidente  
fue leída y aprobada el acta del anterior.  
Habiendo manifestado el Sr. Depositario  
de fondos Municipales Don Francisco Carita-  
vera Martín que sus muchos años y multi-  
ples ocupaciones le impiden atender debi-  
damente a las muchas y continuas ope-  
raciones que hoy exige la Recaudación

y Contabilidad de los expresados fondos  
se acordó relevarlo del cargo quedando  
satisfecho de la integridad con que  
lo ha desempeñado y nombrar para  
su Reemplazo a D. Damian Rodriguez  
que Jaime Comerciante y vecino de  
esta Villa al qual confia la Recauda-  
cion deposito e inversion en las for-  
malidades legales, detodas las rentas  
arbitrios, Impuesto del Municipio  
o cuya Cobranza corre a su cargo. Hijo  
consarcir y enterado de su reelection  
acepto el cargo que se le confia  
ofreciendo solemnemente su fidel desem-  
peno bajo la responsabilidad de sus  
bienes acciones y derechos que obligo  
en forma debida.

Asito acordaron dichos tres y firmaron  
de que consta —

Ant. Romay

Esp. Fernandez

Damian Rodriguez

Juan Gonzalez

Foto Lopez

Tutorio Pivas

Miguel Gouradez

Antonio Parra

Antonio Pivas

Miguel Gouradez